sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación
CVE-2017-6202 Resolución por la que se acuerda publicar el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2017, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Cantabria (2017-2020). Pág. 17038

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2017-6178 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Depósito, Custodia y Devolución de Objetos Perdidos. Expediente SEC/126/2017. Pág. 17040

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2017-6263 Orden PRE/51/2017, de 4 de julio, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad. Pág. 17047

Instituto Cántabro de Servicios Sociales
CVE-2017-6303 Resolución de 4 de julio de 2017, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad. Pág. 17056

Ayuntamiento de Liendo
CVE-2017-6191 Anuncio de delegación de funciones en expediente de autorización para circulación de vehículos desde el alto de San Julián de Erillo. Expediente 131/2017. Pág. 17062

Mancomunidad Valles de Saja y Corona
CVE-2017-6204 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 17063

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2017-6192 Anuncio de rectificación del anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente del acuerdo marco para los servicios de control, vigilancia y mantenimiento de sistemas de seguridad en edificios, dependencias y demás instalaciones de la administración de la comunidad autónoma de Cantabria, publicado en el BOC de fecha 10.03.2017. Objeto 2.4.8/17 Pág. 17064

Ayuntamiento de Colindres
CVE-2017-6216 Anuncio de licitación para la adjudicación de concesión administrativa del albergue y cafetería. Pág. 17065

Ayuntamiento de Liendo
CVE-2017-6190 Anuncio de adjudicación definitiva de aprovechamientos forestales de 2017. Pág. 17067

Ayuntamiento de Santander
CVE-2017-6184 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de barandillas para las playas de El Camello, La Primera del Sardinero y el Minizoo de La Magdalena. Expediente 190/2017. Pág. 17068

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2017-6240 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 19/2017. Pág. 17070

Ayuntamiento de Laredo
CVE-2017-6230 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2/17. Pág. 17071

Ayuntamiento de Puente Viesgo
CVE-2017-6236 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 17072

Ayuntamiento de Santander
CVE-2017-6259 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos extraordinarios 60/2017. Pág. 17073

Ayuntamiento de Villaescusa
CVE-2017-6256 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 17074

Junta Vecinal de Espinilla
CVE-2017-6220 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 17075

Concejo Abierto de La Costana
CVE-2017-6221 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 17076

Junta Vecinal de Mataporquera
CVE-2017-6212 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2017. Pág. 17077

Concejo Abierto de San Miguel de Aguayo
CVE-2017-6217 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 17078
CVE-2017-6218 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 17079
CVE-2017-6219 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015. Pág. 17080

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Agencia Estatal de Administración Tributaria
CVE-2017-6181 Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2017R3986001030. Pág. 17081

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2017-6179 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales. Pág. 17085

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Consejería de Obras Públicas y Vivienda
CVE-2017-6182 Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Construcción de acera peatonal y mejora de paseo peatonal en la carretera CA-266 Alto de Jesús del Monte-Hazas de Cesto-Riba, del P.K. 3,830 al P.K. 4,830, margen derecho. Tramo: Hazas de Cesto-Solórzano. Términos municipales: Hazas de Cesto y Solórzano. Pág. 17086
CVE-2017-6224 Convocatoria para la determinación de los justiprecios de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Construcción de pasarela peatonal en la carretera CA-283 Riocorvo-Virgen de la Peña, del P.K. 9+900 a P.K. 10+010. Margen izquierda. Riaño de Ibio. Término municipal de Mazcuerras. Pág. 17088

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2017-6194 Resolución de 30 de junio de 2017, por la que se acuerda la publicación de las Ayudas concedidas a Corporaciones Locales para Vigilancia, Rescate y Salvamento en las Playas de Cantabria durante el año 2017. Pág. 17089

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2017-6199 Orden ECD/98/2017, de 3 de julio, por la que se modifica la Orden ECD/114/2016, de 23 de septiembre, que establece las bases reguladoras para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para cursar enseñanzas artísticas superiores en centros debidamente acreditados de España o de países europeos. Pág. 17091

CVE-2017-6200 Orden ECD/99/2017, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en materia educativa. Pág. 17093

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

CVE-2017-6272 Corrección de errores a la Orden MED/25/2017, de 20 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para instalaciones de energías renovables y de ahorro y eficiencia energética destinadas para servicio público municipal de Entidades Locales. Pág. 17104

Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.

CVE-2017-6233 Bases reguladoras y convocatoria del programa de entregas dinerarias sin contraprestación del Programa I+C=+C 2017 - Ayuda a Clústeres/AEIs y Unidades Agrupadas de Exportación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 17105

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Liérganes

CVE-2017-5985 Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar aislada en el sitio de Cabriro. Pág. 17107

Ayuntamiento de Miengo

CVE-2017-6206 Concesión de licencia de primera ocupación para nave ganadera en calle El Progreso número 219 en Gornazo. Expediente 39/15. Pág. 17108

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

CVE-2017-6116 Información pública de solicitud de cambio de uso de nave agropecuaria a nave-almacén en Argomilla de Cayón. Pág. 17109

Ayuntamiento de Santander

CVE-2017-6255 Aprobación definitiva del establecimiento de condiciones específicas de ordenación del equipamiento deportivo número 1.190 "Deportivo Monte". Pág. 17110

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2017-6123 Concesión de licencia de primera ocupación de construcción de nave comercial para venta y comercio de textiles, en polígono industrial Tanos-Viérnoles. Pág. 17111

Ayuntamiento de Vega de Liébana

CVE-2017-5801 Información pública de solicitud de autorización para ampliación de nave ganadera y construcción de almacén agrícola en Vejo. Pág. 17112

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
CVE-2017-5414 Información pública de solicitud de autorización administrativa para construcción de instalaciones y aprobación del proyecto de ejecución, para la red de distribución de gas natural en el núcleo urbano de Escobedo, término municipal de Camargo. Expediente IGN-13-17. Pág. 17113

7.5.VARIOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2017-6223 Instrucciones para el proceso de admisión de alumnado a las enseñanzas de Bachillerato y Educación Secundaria para Personas Adultas en régimen de educación a distancia para el curso escolar 2017/2018 en centros públicos. Pág. 17115
CVE-2017-6213 Orden ECD/95/2017, de 3 de julio, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de unas tijeras de podar del segundo cuarto del siglo XX con destino al Museo Etnográfico de Cantabria ofrecidos por doña Emilia Romillo Calvo. Pág. 17127
CVE-2017-6214 Orden ECD/96/2017, de 3 de julio, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de cinco máquinas de coser, dos gramófonos, tres sillas de origen italiano y una colección de discos de 78 rpm con destino al Museo Etnográfico de Cantabria ofrecidos por don José Luis Oñate Ramírez. Pág. 17128
CVE-2017-6215 Orden ECD/97/2017, de 3 de julio, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de un cuchillo excavador que perteneció a Emile Cartailhac, un plano de la Caverna del Pendo de 1955 levantado por don Alfredo García Lorenzo y otros 21 planos de distintas cuevas, con destino al Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria ofrecidos por don Fernando Pellón Oceja. Pág. 17129

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación
CVE-2017-6201 Resolución por la que se establecen las condiciones de la campaña de arranque de Gelidium en el litoral de Cantabria, 2017. Pág. 17130

Ayuntamiento de Cartes
CVE-2017-6195 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 17134
CVE-2017-6196 Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 17135

Ayuntamiento de Santander
CVE-2017-6175 Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de aire acondicionado en oficina bancaria de la calle Calvo Sotelo, 19 bajo. Expediente 9000/2017. Pág. 17136

Junta Vecinal de Treceño
CVE-2017-6187 Aprobación inicial y exposición pública del Inventario General de Bienes y Derechos. Pág. 17137

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander
CVE-2017-6193 Citación para celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 718/16. Pág. 17138

Juzgado de lo Social Nº 1 de Bilbao
CVE-2017-6185 Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 184/2017. Pág. 17139

Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander
CVE-2017-4959 Notificación de sentencia número 277/2016 en procedimiento de juicio verbal 597/2016. Pág. 17140

Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander
CVE-2017-5037 Notificación de sentencia 112/2017 en procedimiento ordinario 52/15. Pág. 17141

Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander
CVE-2017-6180 Notificación de sentencia 150/2016 en juicio sobre delitos leves 3122/2015. Pág. 17143

Juzgado de Violencia sobre la Mujer Nº 1 de Santander
CVE-2017-6207 Notificación de sentencia 16/2017 en procedimiento de guarda, custodia y alimentos de hijos menores 13/2017. Pág. 17144

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-6202 *Resolución por la que se acuerda publicar el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2017, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Cantabria (2017-2020).*

El Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de junio de 2017, a propuesta de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, ha aprobado el Plan Estratégico de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Cantabria (2017-2020).

Teniendo en cuenta la necesidad de que el citado Plan reciba la más amplia difusión se resuelve la publicación del citado Acuerdo que figura como anexo a la presente Resolución.

El Plan puede consultarse en la página web del Gobierno de Cantabria http://dgmontes.org/web/direccion-general-medionatural/detalle/-/journal_content/56_INSTANCE_DETALLE/16835/4881035).

Santander, 23 de junio de 2017.

El secretario general de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación,

Francisco José Gutiérrez García.

CVE-2017-6202

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN
UNIDAD: DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

Año 2.017 Día 22 JUN. 2017 Sesión ORDINARIA

EL GOBIERNO DE CANTABRIA, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vista la Propuesta de la Dirección General del Medio Natural, relativa al PLAN ESTRATÉGICO DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES EN CANTABRIA, PERÍODO 2017-2020.

Vistos los documentos obrantes en el expediente de dicho Plan, consistentes en:

1- Síntesis del resultado obtenido en la Mesa de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Cantabria. Período 18-03-2016 a 12-01-2017.
2- Resolución de la Consejería de Universidades e Investigación, Medido ambiente y Política Social, relativa a la no necesidad de sustanciar el trámite de evaluación ambiental estratégica para la aprobación el referido Plan.
3- Resultado de la información pública realizada por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.
4- Resultado del trámite de consultas al resto de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.
5- Resultado de la exposición del Plan ante el Parlamento de Cantabria.

A propuesta del Sr. Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,

ACUERDA:

Aprobar el PLAN ESTRATÉGICO DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES EN CANTABRIA, PERÍODO 2017-2020.

Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: *SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL.*

22 JUN. 2017

CONSEJO DE GOBIERNO DE CANTABRIA SECRETARIA

Santander,
EL SECRETARIO DEL CONSEJO.

Fdo.: Rafael de la Sierra González

2017/6202

CVE-2017-6202

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-6178 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Depósito, Custodia y Devolución de Objetos Perdidos. Expediente SEC/126/2017.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 26 de junio de 2017, adoptó entre otros el acuerdo correspondiente a la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Depósito, Custodia y Devolución de Objetos Perdidos del Ayuntamiento de Camargo, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

ORDENANZA DE DEPÓSITO, CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE OBJETOS PERDIDOS DE CAMARGO

El Código Civil (CC), aprobado por Real Decreto de 24 de julio de 1889, en los artículos 615 y siguientes, regula el procedimiento a seguir respecto de los objetos perdidos disponiendo que el hallador de un objeto extraviado, cuyo propietario no sea conocido, debe consignarlo en poder del Alcalde del pueblo.

El tiempo transcurrido desde entonces hace necesario adaptar esa norma a la vigente normativa estatal, autonómica y local.

En efecto, con posterioridad a la aprobación del CC se promulgó la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, que establece aspectos esenciales del régimen jurídico de los bienes de las entidades locales.

También hay que contemplar, a la hora de una nueva ordenación de estos bienes, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que establece, entre otros aspectos, el concepto de bien patrimonial de las administraciones, los modos de adquisición, entre los que se encuentra el de la ocupación, la obligación de realizar inventario patrimonial y la enajenación y cesión gratuita de estos bienes. Como consecuencia de la adaptación a dicha ley, esta Ordenanza alude al inventario municipal del que formarían parte los objetos perdidos, una vez transcurrido el tiempo establecido en el CC, siempre que no hayan sido reclamados por el/la propietario/a o el/la hallador/a de los mismos. Además es necesario adaptar la nueva norma al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en el que se regula el concepto y clasificación de los bienes de las Corporaciones Locales, así como el régimen de los bienes patrimoniales y el concepto de bienes no utilizables. Concretamente en ese Reglamento se regula la posibilidad de que las entidades locales adquieran bienes y derechos por ocupación, remitiendo, en cuanto a su normativa específica, al CC y a las leyes especiales.

Teniendo en cuenta lo expuesto hasta aquí, la presente Ordenanza va dirigida al abordaje del procedimiento y la organización de esos bienes, con el objetivo de mejorar la gestión que se ha hecho de los mismos hasta la fecha.

ORDENANZA DE DEPÓSITO, CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE OBJETOS PERDIDOS DE CAMARGO

Artículo 1. Adscripción y objeto de la Oficina de Objetos Perdidos
Artículo 2. Definiciones
Artículo 3. Objetos no admitidos
CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN, CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE OBJETOS PERDIDOS
Artículo 4. Procedimiento de admisión de objetos
Artículo 5. Registro y almacenaje
Artículo 6. Comunicación al/a la propietario/a
Artículo 7. Requisitos para la devolución de objetos a sus propietarios
Artículo 8. Comunicación de datos personales
Artículo 9. Publicidad de objetos depositados
Artículo 10. Plazo de depósito
Artículo 11. Fin del plazo de depósito. Notificación al hallador
CAPÍTULO III. ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO DE LOS OBJETOS PERDIDOS
Artículo 12. Adquisición municipa
CAPÍTULO IV. DERECHOS DE LOS USUARIOS DE LA OFICINA DE OBJETOS PERDIDOS
Art. 13. Derechos de los/as usuarios/as
DISPOSICIÓN ADICIONAL
Disposición adicional 1º.- Protocolo de actuación
Disposición adicional 2º.- Horario de la Oficina de Objetos Perdidos
Disposición adicional 3º.- Convenios de colaboración
Disposición adicional 4º.- Modificación ordenanza
DISPOSICIÓN TRANSITORIA
DISPOSICIÓN FINAL 1º.- Habilitación normativa
DISPOSICION FINAL 2º.- Entrada en vigor

CVE-2017-6178

CAPTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Adscripción y objeto de la Oficina de Objetos Perdidos.

1.- Es objeto de la presente ordenanza la regulación del régimen jurídico y funcionamiento de la Oficina de Objetos Perdidos (OOP) del Ayuntamiento de Camargo.

2.- La Oficina de Objetos Perdidos (OOP), se encuentra adscrita a la Policía Local de este Ayuntamiento y se encarga de la gestión de los objetos perdidos en el término municipal de Camargo.

3.- La OOP tiene como objeto el depósito y custodia del bien mueble extraviado durante un plazo máximo de dos años, en los términos recogidos en esta Ordenanza, a contar desde la fecha de publicación del hallazgo y, en su caso, la devolución del mismo a su propietario/a. En el caso de que no fuera posible la localización del/de la mismo/a o no acudiera a recogerlo en el plazo establecido, se devolverá el objeto a su hallador/a, si existiera. En caso de no existir hallador/a o éste/a renunciara a su derecho, el bien pasará a ser propiedad municipal.

Artículo 2. Definiciones.

1.- Se denomina objeto perdido, a los efectos de esta Ordenanza, todo aquel bien mueble que siendo hallado en el término municipal de Camargo se deposite en la OOP.

2.- Se denomina hallador/a a efectos de esta Ordenanza a cualquier persona física o jurídica que deposite en la OOP un objeto hallado, manifieste su voluntad de adquirir la propiedad del mismo por ocupación y facilite sus datos de identificación.

Artículo 3. Objetos no admitidos.

1. La OOP no admitirá los siguientes objetos o productos:

a) Los que sean insalubres, nocivos, peligrosos o perecederos, con especial mención a alimentos, productos químicos o medicamentos.

b) Aquellos que contengan algún organismo vivo o materia orgánica.

c) Los objetos cuyo grado de deterioro haga imposible su custodia o el deterioro les haya hecho perder su unidad como cosa.

d) Aquellos cuyo tráfico comercial fuese ilícito.

e) Los que se encuentren bajo custodia judicial o policial.

f) Los vehículos.

g) Aquellos cuyas dimensiones o cuantía impidan su custodia en las condiciones debidas o comprometan tales condiciones (de almacenaje, seguridad y control), del resto de los objetos depositados.

h) Los que no hubieran sido hallados en el término municipal de Camargo.

2.- En esos casos si lo solicitase el/la hallador/a se hará constar, mediante diligencia, la causa del rechazo.

3.- Si con posterioridad a la admisión de un objeto se tuviera conocimiento de que contiene algún otro en el que concurra alguna de esas circunstancias se procederá a su destrucción, o se hará entrega del mismo, en su caso, a la autoridad competente, comunicándolo al/a la hallador/a si lo/la hubiere y dejando diligencia de las actuaciones en el expediente. En el supuesto de que existiera algún tipo de indicación que permita identificar al/a la propietario/a, se le informará de la actuación realizada.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN, CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE OBJETOS PERDIDOS.

Artículo 4. Procedimiento de admisión de objetos.

1. A las personas que depositen bienes en la OOP se les entregará un justificante en el que conste la fecha de entrada en la oficina, fecha y lugar del hallazgo y descripción del objeto entregado y se les informará de su expectativa de derecho a la propiedad del bien hallado, transcurridos el plazo de depósito desde la fecha de publicación del hallazgo, si el/la propietario/a no lo hubiera reclamado. Si manifestara su interés en adquirir la propiedad del objeto hallado se le pedirán sus datos personales.

CVE-2017-6178

2. La persona que hallara y entregara un objeto perdido en la OOP podrá renunciar a su expectativa de derecho de propiedad sobre el objeto desde el momento de la entrega hasta el momento en que adquiriera, en su caso, la condición de propietario/a. La renuncia será expresa, debiendo constar los datos identificativos, la fecha y su firma. El/La hallador/a podrá renunciar mediante representante siempre que se acredite fehacientemente la representación.

Artículo 5. Registro y almacenaje.

Una vez admitido un objeto se efectuará su registro informático consignándose todos los datos necesarios de gestión. Los objetos se almacenarán por procedencia y fecha del hallazgo y serán custodiados adoptando las medidas de seguridad adecuadas. Todos ellos estarán identificados con su número de registro y su fotografía.

Artículo 6. Comunicación al/a la propietario/a.

Si el objeto tuviera algún tipo de indicación que permita identificar al/a la propietario/a se procederá a la comunicación del hallazgo por el medio adecuado de acuerdo a la información de que se disponga.

Artículo 7. Requisitos para la devolución de objetos a sus propietarios.

1.- Las personas que se presenten a reclamar algún objeto deberán facilitar los datos personales, debiendo justificar de forma fehaciente su propiedad, presentando facturas, contratos o cualquier otro documento o medio que demuestre la misma. En caso de no disponer de documento o medio alguno, tendrán que hacer una descripción detallada del objeto, concretando la fecha y lugar del extravío así como cualquier otro dato que pudiera demostrar la propiedad.

2.- Si la conservación o mantenimiento del objeto acarrease algún gasto, éste deberá ser sufragado por el/la propietario/a (o hallador/a) antes de serle devuelto el mismo, conforme a lo dispuesto en art. 615 del CC.

3.- Si en el proceso de devolución de un objeto a su propietario/a (o hallador/a) se tuvieran indicios de la comisión de alguna de las conductas descritas en el Código Penal, en especial las contempladas en los artículos 253 y 623.4, tales conductas serán perseguidas de oficio.

4.- Si el/la propietario/a (o hallador/a) no compareciese físicamente para hacer efectiva la recogida del objeto y la devolución del mismo acarrease algún coste, éste correrá por cuenta del/de la beneficiario/a de la devolución.

5.- Una vez devuelto el objeto se consignará en el expediente la fecha de su devolución.

Artículo 8. Comunicación de datos personales.

1.- Cuando el objeto se devuelva a su propietario/a, o a la persona que hubiese autorizado, se le comunicarán los datos identificativos y de domicilio del/de la hallador/a, si lo hubiera y este hubiera consentido expresamente en ello, a efectos de la obligación establecida en el artículo 616 del CC.

2.- A los mismos efectos se comunicará al/a la hallador/a la entrega del objeto a su propietario/a, así como sus datos de acuerdo a lo contemplado en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, de acuerdo a esa misma Ley Orgánica, se les informará de la existencia del fichero de datos personales y de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Artículo 9. Publicidad de objetos depositados.

1.- Mensualmente se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Camargo, durante un plazo de catorce días naturales, la relación genérica de los objetos depositados en la OOP el mes anterior, informando que las personas interesadas pueden acudir a la misma a retirarlos.

CVE-2017-6178

2.- Asimismo, de manera adicional, el Ayuntamiento de Camargo en sede electrónica dispondrá el espacio necesario para la OOP, en el que figurará el catálogo de objetos depositados en ella, para facilitar su consulta, con las debidas garantías, por las personas interesadas. La información contenida en el mismo será actualizada diariamente.

Artículo 10. Plazo de depósito.

Los objetos de valor permanecerán en depósito en la OOP desde su admisión y por un plazo de dos años a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición del anuncio del hallazgo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Camargo, en virtud de lo establecido en el artículo 615 del CC, exceptuando los siguientes:

a) El dinero en efectivo, que trascurrido un plazo máximo de dos meses desde su entrega a la OOP, se ingresará en la cuenta del Ayuntamiento habilitada al efecto, hasta su devolución al propietario o hallador, en su caso. Si se tratara de divisa extranjera se ingresará su valor en euros. La devolución se hará por ese mismo valor en euros.

b) La documentación perteneciente a personas de otras nacionalidades, no emitida por el Estado español, que se remitirá al Ministerio del Interior (Cuerpo Nacional de Policía) una vez transcurridos dos meses desde su entrega a la OOP.

c) Los objetos de escaso valor , entendiendo por tales los de importe no superior a 75 € sin hallador/a interesado/a en hacerse con la propiedad de los mismos, tales como ropa, paraguas, gafas, bolsos, llaves, juguetes, etc., por la imposibilidad de mantenerlos sin deterioro y para facilitar su aprovechamiento; que una vez transcurridos dos meses desde su entrega a la OOP, serán tratados conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ordenanza.

Artículo 11. Fin del plazo de depósito. Notificación al hallador.

1.- Transcurrido el plazo referido en el artículo 10 sin que el propietario hubiera procedido a su recogida, se notificará al/a la hallador/a, si lo/la hubiere, su condición de propietario/a del objeto hallado, concediéndole el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, para que haga efectiva su recogida.

2.- Una vez devuelto el objeto se consignará en el expediente la fecha de la devolución del mismo. En caso de que no se hubiera podido practicar la notificación por causas ajenas a la Administración, se notificará mediante anuncio en el BOC y en el Tablón de Anuncios y página web municipal, concediéndole el plazo de un mes para la retirada del objeto, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la notificación en el BOC.

3.- Si el/la hallador/a no recogiera el objeto en el plazo establecido se entenderá decaído en su derecho, pasando el objeto a ser de propiedad municipal.

4.- A los teléfonos móviles, como a cualquier otro soporte o aparato que pudiera contener información o incorporar dispositivo alguno de memoria, de almacenamiento de datos o de apertura o cierre a distancia; una vez transcurrido el plazo de depósito sin que su propietario/a pasara a recogerlos, se les aplicará la normativa vigente en materia de residuos, para garantizar la protección de datos de carácter personal y la seguridad de las personas y de sus propiedades.

CAPÍTULO III. ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO DE LOS OBJETOS PERDIDOS.

Artículo 12. Adquisición municipal

1. En el supuesto de que no existiera hallador/a del objeto, o éste no lo retirara, una vez transcurrido el plazo de depósito señalado en el artículo 10 de esta Ordenanza, el Ayuntamiento de Camargo adquirirá el objeto por ocupación y dispondrá del mismo por alguno de los siguientes procedimientos:

a) En el supuesto de que se estimase su utilidad para uso municipal, se pondrá a disposición de los servicios municipales según el procedimiento establecido en la normativa vigente en materia de inventario.

b) Los objetos que no fueran de utilidad municipal y estuvieran en condiciones de uso se enajenarán, previa valoración técnica que acredite de manera fehaciente su justiprecio, o podrán ser objeto de cesión gratuita a otras administraciones públicas o

CVE-2017-6178

a organismos o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, mediante el procedimiento regulado en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

c) Los objetos que no fueran de utilidad municipal y no pudieran ser objeto de enajenación o cesión gratuita serán destruidos, clasificándolos de conformidad con la normativa vigente sobre gestión de residuos.

2. Con carácter previo a cualquiera de esas actuaciones, si se apreciara que alguno de los objetos pudiera tener interés histórico o artístico se pondrá en conocimiento del órgano municipal competente. Y si dicho órgano apreciase el referido interés respecto de algún bien se pondrá el mismo a su disposición.

3. Cuando se tratase de dinero en efectivo se ingresará en la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO IV. DERECHOS DE LOS USUARIOS DE LA OFICINA DE OBJETOS PERDIDOS.

Art. 13. Derechos de los/as usuarios/as.

1.- Los/as usuarios/as de este servicio tienen derecho:

a) A que se les informe sobre si algún objeto de su propiedad se encuentra depositado en la OOP.

b) A que se entregue al/a la hallador/a documento acreditativo del depósito del objeto y a que se le informe de los derechos reconocidos en los artículos 615 y 616 del CC.

c) A ser informado/a el/la hallador/a de que el objeto hallado se ha devuelto a su propietario/a.

d) A que los objetos hallados se custodien con la máxima diligencia y en condiciones que permitan evitar su deterioro.

e) A que los datos proporcionados por el/la hallador/a no sean facilitados sin su consentimiento expreso, en virtud de lo establecido en la legislación de Protección de Datos.

f) A ser informado/a el/la propietario/a sobre la cesión de sus datos personales al/a la hallador/a, si lo hubiera, en virtud de lo dispuesto en el CC y en la legislación de Protección de Datos.

g) A ser informados/as los/las propietarios/as y los/las halladores/as de la existencia del fichero de datos de la OOP así como de sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Disposición adicional 1º.- Protocolo de actuación.

1.- A nivel interno, se establecerá un protocolo que unifique todas y cada una de las actuaciones policiales en relación con el depósito, la custodia y la devolución de objetos perdidos en el término municipal de Camargo.

2.- Igualmente mediante Resolución de la Alcaldía se aprobarán los modelos de acta de Admisión de Objeto hallado, acta de No Admisión de Objeto hallado , acta de Devolución de Objeto Perdido y acta de Reclamación de Objeto Depositado, estableciendo las condiciones de publicación en la página web de las fotografías, anuncios etc que den a conocer los objetos depositados al objeto de su reclamación por los propietarios de los mismos.

3.- El protocolo de actuación será aprobado por la Alcaldía-Presidencia y publicado en la página web del Ayuntamiento de Camargo al igual que los modelos de actas establecidas en el apartado 2º de esta disposición adicional.

Disposición adicional 2º.- Horario de la Oficina de Objetos Perdidos.

La Oficina de Objetos Perdidos permanecerá abierta las 24 h. del día, durante todo el año para recibir los objetos extraviados que sean presentados en la misma. Sin embargo, tanto para llevar a cabo una reclamación, como para obtener la devolución de alguno de tales objetos, la Oficina estará disponible de lunes a viernes, entre las 07:30 h. y las 20:30 h. (salvo

CVE-2017-6178

festivos). No obstante, dado que la Policía Local presta servicio las 24 h. del día, podrán atenderse reclamaciones y devoluciones, por razones extraordinarias, solicitando cita previa.

Disposición adicional 3º.- Convenios de colaboración.

1.- Se podrán establecer convenios de colaboración con personas jurídicas públicas o privadas a fin de mejorar la gestión de los objetos perdidos en el ámbito de Camargo (otras FF. y CC. de Seguridad, servicios de transporte, establecimientos comerciales y hosteleros, entidades bancarias, clubes deportivos, organizaciones sin ánimo de lucro, etc.).

2.- Los Convenios de colaboración serán aprobados por la Alcaldía, o por su delegación por la Junta de Gobierno, previo informe del Servicio de Policía Local.

Disposición adicional 4º.- Modificación ordenanza

Se adiciona al artículo 2 de la Ordenanza Municipal reguladora de los datos de carácter personal el siguiente fichero:

2.41.- Nombre de fichero.- Oficina de Objetos perdidos.

Finalidad y uso del fichero: Gestión de los datos de los ciudadanos en relación con los objetos entregados o recogidos en la Oficina de Objetos Perdidos.

Origen de los datos: Ciudadanos y residentes; Representantes legales.

Estructura básica del fichero y tipología de los datos incluidos:

-Datos de carácter identificativo: NIF/DNI;; Nombre y apellidos;
Dirección; Teléfono, correo electrónico;
Marcas físicas; Firma / Huella

-Datos de características personales: Fecha de nacimiento; Lugar de nacimiento; Edad; Sexo; Nacionalidad

Datos de entrega: Descripción objeto entregado, lugar en que fue encontrado, fechas de encuentro y entrega, en la OOP, fecha de entrega a propietario y objeto entregado

Cesión o comunicación de datos: Órganos judiciales; Fuerzas y cuerpos de seguridad: Guardia Civil; Órganos de la Comunidad Autónoma: Jefatura provincial de tráfico, Delegación del Gobierno de Cantabria; Entidades aseguradoras; Notarios, abogados y procuradores así como propietario y persona que encontró el objeto.

Órgano responsable del Fichero: Policía Local.

Medidas de seguridad aplicable: Nivel Medio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1.- Cuando entre en vigor la presente Ordenanza, se dará conocimiento público de todos los objetos depositados en la OOP, con anterioridad a dicha fecha, para que quienes tengan algún interés en ellos puedan ejercer sus derechos.

2.- Dicha relación será publicada en la página web por periodo de dos meses, transcurridos los cuales serán aplicados las determinaciones contenidas en el artículo 12 de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL 1º.- Habilitación normativa.

Se faculta al/a la Alcalde/sa para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta Ordenanza, así como para dictar las resoluciones complementarias que sean necesarias para la aplicación de la misma.

DISPOSICION FINAL 2º.- Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor en el plazo de quince días hábiles a contar desde su integra publicación en el B.O.C.

CVE-2017-6178

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Camargo, 28 de junio de 2017.
El alcalde accidental,
Héctor Manuel Lavín Hernández.

2017/6178

CVE-2017-6178

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-6263 *Orden PRE/51/2017, de 4 de julio, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Dirección General de Función Pública respecto a los resultados del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad, convocado por Orden PRE/38/2017, de 24 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 11, de 27 de marzo,

DISPONGO

Primero. Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo.

Segundo. Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la Base Octava de la citada Orden PRE/38/2017, de 24 de marzo.

Tercero. La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 4 de julio de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia
(P. D., Resolución de 20 de junio de 2008, BOC de 1 de julio),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

CVE-2017-6263

ANEXO

EMPLEADO DE SERVICIOS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
125	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
127	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
128	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
130	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
131	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
132	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
354	EMPLEADO DE SERVICIOS	INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	DESIERTO
403	EMPLEADO DE SERVICIOS	INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	DESIERTO
9581	EMPLEADO DE SERVICIOS	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO
2261	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
2262	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
2290	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

CVE-2017-6263

2296	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-A, N, F)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
2312	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
2318	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-A, N, F, CS-A)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
4293	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6025	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6028	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6037	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6043	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6047	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6049	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6055	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6059	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6061	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	ISABEL MORENO DÍAZ
6062	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6073	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6076	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6110	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6111	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6114	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6117	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6183	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6184	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6185	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6186	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6251	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6252	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6254	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6258	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6260	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6262	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	JULIA GÓMEZ PARDO
6267	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6269	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6272	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6273	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

CVE-2017-6263

6274	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6276	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6277	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6279	EMPLEADO DE SERVICIOS (F) (INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6298	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6301	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6310	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6321	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6324	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6350	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6351	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6352	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6353	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6354	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6388	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6389	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6391	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6392	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6393	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6396	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6398	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6405	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6413	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6415	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6416	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6418	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
8923	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
8924	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
8925	EMPLEADO DE SERVICIOS	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

ED: Especial Dedicación.
N: Nocturnidad
F: Festividad.
CS: Complemento singular del puesto.

CVE-2017-6263

SUBALTERNO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6100	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	MARÍA YOLANDA ESCOBEDO LLATA
6171	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6177	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6212	SUBALTERNO (3T, T, N, F)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	PABLO ANTONIO MONTERO GONZÁLEZ
6222	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	FRANCISCO MANUEL MIER SAN MIGUEL
6346	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6387	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
8246	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	MARÍA VIOLETA SAN MARTÍN CORUJO
8588	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
8589	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
8913	SUBALTERNO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	MARÍA TERESA LÓPEZ LOMBERA

3T: Trabajo a tres turnos.
T: Turnicidad.
N: Nocturnidad.
F: Festividad

OPERARIO DE MONTES

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
1490	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	JOSÉ LUIS OBESO GARCÍA
1540	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO
1566	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	BENITO AGUADO RIOS
1645	OPERARIO DE MONTES (ED-E, N, F, CS-B, A, TC)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.
A: Manejo de Autobombas.
TC: Transporte Cuadrilla.

CONDUCTOR

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
909	CONDUCTOR (JP-D)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.

CVE-2017-6263

ESCUCHA DE EMISORA CENTRAL

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4278	ESCUCHA DE EMISORA CENTRAL (JP-D, T, N, F)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.
T: Turnicidad.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.

OPERARIO DE MANTENIMIENTO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
733	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
CS: Complemento Singular del Puesto.

OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
503	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
713	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
CS: Complemento Singular del Puesto.

TÉCNICO EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
1222	TÉCNICO EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (JE-D, F, CS-A)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	DESIERTO
1223	TÉCNICO EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (JE-D, F, CS-A)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	DESIERTO
4272	TÉCNICO EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (JE-D, F, CS-A)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	DESIERTO
6133	TÉCNICO EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (ED-C, CS-A)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6134	TÉCNICO EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (ED-C, CS-A)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6135	TÉCNICO EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (ED-C, CS-A)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

JE: Jornada Extraordinaria.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.
ED: Jornadas de Especial Dedicación.

CVE-2017-6263

TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
813	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
817	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4368	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4373	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4377	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4385	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
8389	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
8391	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.
T: Turnicidad.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.

TÉCNICO SOCIOSANITARIO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
5912	TÉCNICO SOCIOSANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	ANA BELÉN CUEVAS COZ
5934	TÉCNICO SOCIOSANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	MARÍA LUISA ABAD VILLEGAS
6166	TÉCNICO SOCIOSANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6167	TÉCNICO SOCIOSANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6204	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (N, F)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	MERCEDES GONZÁLEZ-LINARES CAMPUZANO
6205	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (N, F)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	MARÍA ANGELES NUÑEZ IGLESIAS
6305	TÉCNICO SOCIOSANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6307	TÉCNICO SOCIOSANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6361	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (CS-A)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6362	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (CS-A)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6364	TÉCNICO SOCIOSANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

CVE-2017-6263

6367	TÉCNICO SOCIOSANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6368	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (CS-A)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
6401	TÉCNICO SOCIOSANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
8550	TÉCNICO SOCIOSANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	SILVIA MARCANO CONDE
8578	TÉCNICO SOCIOSANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
8580	TÉCNICO SOCIOSANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
8927	TÉCNICO SOCIOSANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	MARÍA TERESA RODRÍGUEZ DÍAZ
8930	TÉCNICO SOCIOSANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
8936	TÉCNICO SOCIOSANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
9821	TÉCNICO SOCIOSANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO
9822	TÉCNICO SOCIOSANITARIO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

N: Nocturnidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.

OFICIAL DE OFICIOS

ESPECIALIDAD: PINTOR

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
79	OFICIAL DE OFICIOS-PINTOR (ED-C)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.

ESPECIALIDAD: OBRA PÚBLICA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
720	OFICIAL DE OFICIOS-OBRA PÚBLICA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.
CS: Complemento Singular del Puesto.

TÉCNICO DE COCINA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6194	TÉCNICO DE COCINA (T, F)	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	DESIERTO

T: Turnicidad.
F: Festividad.

CVE-2017-6263

ENCARGADO

ESPECIALIDAD: PLANES HIDROLÓGICOS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4356	ENCARGADO-PLANES HIDROLÓGICOS (JE-C)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4358	ENCARGADO-PLANES HIDROLÓGICOS (JE-C)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

JE: Jornada Extraordinaria.

MECÁNICO INSPECTOR (A EXTINGUIR)

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
5196	MECÁNICO INSPECTOR (A EXTINGUIR) (JP-C)	INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.

TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
474	TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS (JP-C, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.
CS: Complemento Singular del Puesto.

2017/6263

CVE-2017-6263

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2017-6303 *Resolución de 4 de julio de 2017, por la que se hace público el resultado del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Dirección General de Función Pública respecto de los resultados del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de la misma categoría profesional y especialidad, convocado por la Orden PRE/38/2017, de 24 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 11, del lunes 27 de marzo de 2017, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Decreto 7/2011, de 17 de febrero, que regula el Régimen de Gestión de Personal de este Instituto,

DISPONGO

PRIMERO.- Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo.

SEGUNDO.- Los plazos a efectos de cese y toma de posesión, serán los establecidos en la Base Octava de la citada Orden PRE/38/2017, de 24 de marzo.

TERCERO.- La publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Cantabria" servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 4 de julio de 2017.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Felisa Lois Cámara.

CVE-2017-6303

ANEXO ICASS

EMPLEADO DE SERVICIOS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
3228	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3237	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3238	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3240	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3248	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3250	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3253	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3256	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3278	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (HORARIO ESPECIAL)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3280	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (HORARIO ESPECIAL)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3321	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (HORARIO ESPECIAL)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3345	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (HORARIO ESPECIAL)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3347	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (HORARIO ESPECIAL)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3349	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (HORARIO ESPECIAL)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3352	EMPLEADO DE SERVICIOS (JP-E) (HORARIO ESPECIAL)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3415	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3439	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4319	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4504	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4511	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4515	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4518	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4527	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

CVE-2017-6303

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4529	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4536	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4579	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4581	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4582	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4584	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4585	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4586	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4592	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4594	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4596	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4598	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T,T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4603	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4606	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6860	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6867	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	ESPERANZA GÁNDARA PESCADOR
8313	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9053	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9055	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

2T: Trabajo a 2 turnos.
T: Turnicidad.
F: Festividad.
JP: Jornada prolongada
CS: Complemento Singular del Puesto.
T: Turnicidad.
F: Festividad

CVE-2017-6303

CONDUCTOR

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6840	CONDUCTOR (JP-D, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.
CS: Complemento Singular del Puesto.

RESPONSABLE DE SERVICIOS

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
8311	RESPONSABLE DE SERVICIOS (2T, T, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

2T: Trabajo a 2 turnos.
T: Turnicidad.
F: Festividad.

RECEPCIONISTA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
9181	RECEPCIONISTA (3T, T, N, F) (HORARIO ESPECIAL)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

3T: Trabajo a 3 turnos.
T: Turnicidad.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.

OPERARIO DE MANTENIMIENTO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
9162	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (2T, T, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	SIMÓN DE LA HOZ DÍAZ

2T: Trabajo a 2 turnos.
T: Turnicidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.

TÉCNICO SOCIOSANITARIO

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6777	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6799	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6826	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9156	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9495	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (T, F, CS-A)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

CVE-2017-6303

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
9745	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9749	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9770	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9771	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9772	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9773	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9774	TÉCNICO SOCIOSANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

3T: Trabajo a 3 turnos.
T: Turnicidad.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.

AUXILIAR DE ENFERMERÍA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4440	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4462	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4469	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6907	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9147	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9451	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

3T: Trabajo a 3 turnos.
T: Turnicidad.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.

TÉCNICO DE COCINA

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
3216	TÉCNICO DE COCINA (2T, T, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6835	TÉCNICO DE COCINA (2T, T, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6836	TÉCNICO DE COCINA (2T, T, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

2T: Trabajo a 2 turnos.
T: Turnicidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.

CVE-2017-6303

TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6755	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6933	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (JP-C, T, F, CS-A)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6935	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (JP-C, T, F, CS-A)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9506	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.
2T: Trabajo a 2 turnos.
T: Turnicidad.
F: Festividad.
CS: Complemento Singular del Puesto.

TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL

Nº PUESTO	DENOMINACION	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
3283	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) *(Horario Especial)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3314	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) *(Horario Especial)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
3338	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) *(Horario Especial)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
7044	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) *(Horario Especial)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
7049	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) *(Horario Especial)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
7062	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) *(Horario Especial)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.

2017/6303

CVE-2017-6303

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2017-6191 *Anuncio de delegación de funciones en expediente de autorización para circulación de vehículos desde el alto de San Julián de Erillo. Expediente 131/2017.*

Presentada por mi la solicitud de autorización para poder circular desde el Alto San Julián a Erillo, y considerando que por afectarme personalmente o bien por razones de consanguinidad hasta segundo grado para casos futuros, u otros razones por la que deba abstenerme,

DISPONGO

Primero: Delegar la competencia de tramitación y resolución que proceda en doña María Asunción Herrería Lanza, Primera Teniente de alcalde, en el expediente número 131/2017, ante aquellos solicitantes ante los que deba abstenerme.

Segundo: Publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios y sede electrónica municipal.

Liendo, 23 de junio de 2017.
El alcalde,
Juan Alberto Rozas Fernández.

2017/6191

CVE-2017-6191

MANCOMUNIDAD VALLES DE SAJA Y CORONA

CVE-2017-6204 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público a todos los efectos, del Decreto de esta Presidencia de fecha 19 de junio de 2017:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.5 a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre,

DISPONGO

Delegar en la vocal Mª del Carmen Sañudo Abascal todas mis atribuciones como Presidente de la Mancomunidad en el proceso de selección y contratación laboral para el desarrollo de los proyectos financiados por el Gobierno de Cantabria al amparo de la orden HAC/16/2017, de 10 de abril, por la que se aprueba la convocatoria para 2017 de subvenciones del programa de colaboración del servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social."

Cabezón de la Sal, 16 de junio de 2017.
La presidenta,
María Rosa Fernández Iglesias.

2017/6204

CVE-2017-6204

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2017-6192 *Anuncio de rectificación del anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente del acuerdo marco para los servicios de control, vigilancia y mantenimiento de sistemas de seguridad en edificios, dependencias y demás instalaciones de la administración de la comunidad autónoma de Cantabria, publicado en el BOC de fecha 10.03.2017. Objeto 2.4.8/17*

En base a la sentencia 431/2017 del Tribunal Central de Recursos Contractuales de fecha 12 de mayo de 2017 se modifican los Pliegos y por ello se conceden un nuevo plazo de presentación de ofertas quedando de la forma siguiente:

Donde dice:

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207122, Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del día 17 de abril de 2017.

Debe decir:

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207122, Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del día 14 de agosto de 2017.

Remisión al Diario Oficial de la Unión Europea: Con fecha 3 de julio de 2017 se remite el anuncio para su publicación.

Santander, 29 de junio de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D. (Resolución 18/06/2008),
la secretaria general (P.S Decreto 112/2015, de 13 de agosto),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2017/6192

CVE-2017-6192

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2017-6216 *Anuncio de licitación para la adjudicación de concesión administrativa del albergue y cafetería.*

De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del Albergue y Cafetería sitas en la Casa de los Maestros de Colindres y calificado como bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Colindres:

a) Organismo: Junta de Gobierno Local.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento.

2. Domicilio: C/ Alameda del Ayuntamiento, 1.

3. Localidad y código postal: Colindres, 39750.

4. Teléfono: 942 674 000.

5. Telefax: 942 674 588.

6. Correo electrónico: secretaria@colindres.es

7. Dirección de internet del perfil de contratante: www.contrataciondelestado.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 28 días naturales a contar desde la publicación del anuncio en el BOC.

d) Número de expediente: 565/2017.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Concesión de uso privativo de dominio público.

b) Descripción del objeto: Albergue de Peregrinos y cafetería Centro de mayores.

c) División por lotes y número de lotes/unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Casa de los Maestros de Colindres.

1. Domicilio: Calle Heliodoro A. Fernández, 27.

2. Localidad y Código Postal: Colindres-39750.

e) Admisión de Prórroga: Un máximo de dos años.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura):

- 55210000-5 Servicio de albergue juvenil.
- 55330000-2 Servicios de cafetería.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Mejora al alza del canon de la concesión: hasta un máximo de 100 puntos.

CVE-2017-6216

4. Valor estimado del contrato: 33.840,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe Neto euros: 8.460,00 euros/anuales.

IVA: No sujeta (artículo 7.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

Importe total euros: 8.460,00 euros/anuales.

6. Garantía exigidas:

Provisional: 2% del valor del dominio público objeto de ocupación.

Definitiva: 5% del valor del dominio público objeto de ocupación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso (Grupo, Subgrupo, Categoría): No.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: No.

c) Otros requisitos específicos: No.

d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 30 días naturales a contar desde la publicación en el BOC.

b) Modalidad de presentación: presencial.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Colindres.
2. Domicilio: Alameda del Ayuntamiento, 1.
3. Localidad y código postal: 39750-Colindres.

d) Admisión de variante: No.

9. Apertura de ofertas:

a) Dirección: C/ Alameda del Ayuntamiento, 1.

b) Localidad y código postal: Colindres y 39750.

c) Fecha y hora: se comunicará vía fax a los licitadores.

10. Gastos de Publicidad: Hasta un máximo de 800,00 euros.

Colindres, 30 de junio de 2017.
El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2017/6216

CVE-2017-6216

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2017-6190 *Anuncio de adjudicación definitiva de aprovechamientos forestales de 2017.*

Por Resolución de Alcaldía número 73/2017, de fecha 13 de junio, se adjudicaron los aprovechamientos forestales de los M.U.P. números 57 y 57 bis, conocidos como Cuesta Negra y Candina respectivamente, lo que se publica a los efectos oportunos:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Liendo.

2. Objeto del contrato: Aprovechamientos maderables de los MUP número 57 y 57 bis respectivamente.

3. Tramitación, procedimiento:
a) Tramitación: Ordinario.
b) Procedimiento: Abierto.

4. Importe del Contrato:
Monte Cuesta Negra:
Lote 3: Las Estobas: 1.322,00 euros.
Lote 4: Lote ATZ002: 11.182,00 euros.
Monte Candina:
Lote 1: San Roque: 542,34 euros.
Lote 2. Las Animas: 928,00 euros.
Lote 3 San Julián: 4.756,00 euros.

5. Adjudicación definitiva.
a) fecha: 13 de junio de 2017.
b) Contratistas y precios de adjudicación:
Monte Candina.
Lote número 3: Maritina Forestal, S. L. por el precio 4.756,00 euros.

Liendo, 20 de junio de 2017.
El alcalde,
Juan Alberto Rozas Fernández.

2017/6190

CVE-2017-6190

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-6184 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de barandillas para las playas de El Camello, La Primera del Sardinero y el Minizoo de La Magdalena. Expediente 190/2017.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander de 27 de junio de 2017 por la que se aprueba expediente de contratación para el suministro de barandillas para las playas de El Camello, La Primera del Sardinero y Minizoo de La Magdalena

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo. Ayuntamiento de Santander.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Compras.

2) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.

3) Localidad y código postal: Santander 39002.

4) Teléfono: 942 200 822.

6) Correo electrónico: compras@ayto-santander.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.santander.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La de finalización del plazo de presentación.

d) Número de expediente: 190/2017.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Barandillas.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Sin lotes.

d) Lugar de ejecución/entrega: Playas de El Camello, La Primera del Sardinero y Minizoo de La Magdalena.

e) Plazo de ejecución/entrega: Cuatro meses desde formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga: No.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso).

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso).

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45340000-2.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación: Precio.

4. Valor estimado del contrato: 45.444,73 euros.

CVE-2017-6184

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto 45.444,73 euros. Importe total 54.988,12 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: Excluida. Definitiva: 5% del importe sin IVA del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La determinada en la cláusula 25ª del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Plazo de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Modalidades y lugar de presentación: En la dependencia que tramita el expediente (cuyos datos se especifican al inicio del anuncio) o por correo en la forma indicada en la cláusula 16 ª del pliego de cláusulas administrativas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a contar desde la apertura de ofertas.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Se abrirán los sobres A y B y una vez valorados los criterios no evaluables de forma matemática se convocará la apertura pública del sobre con la proposición económica.

b) Dirección: Sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local.

c) Localidad y código postal: Santander 39002.

d) Fecha y hora: Se anunciará en el perfil de contratante con 48 horas mínimo de antelación las dos aperturas.

10. Gastos de publicidad. Los gastos de publicidad de la licitación deberán ser abonados por el adjudicatario o adjudicatarios y ascenderán a un máximo de 200 euros.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso).

12. Otras Informaciones.

Santander, 29 de junio de 2017.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,

Daniel Portilla Fariña.

2017/6184

CVE-2017-6184

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-6240 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 19/2017.*

Habiendo quedado definitivamente aprobado el expediente de Modificación de créditos número 19/2017 en su modalidad de crédito extraordinario por un importe total de 568.067,50 euros, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 17 de mayo 2017, y cumpliendo lo establecido en el apartado 3 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, seguidamente se inserta el resumen por capítulos del presupuesto municipal:

Capítulo	Ingresos	Gastos
1	15.248.000,00	11.605.703,82
2	500.000,00	13.088.863,72
3	7.207.606,35	274.215,49
4	7.719.644,60	2.221.973,98
5	702.121,00	
6	0,00	2.844.155,80
7	308.455,27	236.401,41
8	1.983.064,00	14.370,00
9		2.004.023,54
	33.668.891,22	32.289.707,76

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Castro Urdiales, 28 de junio de 2017.
El alcalde,
Ángel Díaz Munío Roviralta.

2017/6240

CVE-2017-6240

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2017-6230 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2/17.*

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 29 de junio de 2017, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/17, dentro del presupuesto general de 2017, cuyo importe es de 214.000,00 euros

El citado expediente estará expuesto al público por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el R.D.L 2/2004, de 5 de marzo y R.D. 500/90 de 20 de abril, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Laredo, 30 de junio de 2017.

El alcalde,

Juán Ramón López Visitación.

2017/6230

CVE-2017-6230

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2017-6236 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento con fecha 30 de junio del 2017, la cuenta general del Presupuesto, las de Recaudación, (con resultados en voluntaria y ejecutiva, así como bajas, tanto del ejercicio corriente como de cerrados), y la de Administración del Patrimonio, referidas al ejercicio del 2016, se exponen al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días en las Oficinas Municipales, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Puente Viesgo, 2 de julio de 2017.
El alcalde,
Rafael Lombilla Martínez.

2017/6236

CVE-2017-6236

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-6259 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos extraordinarios 60/2017.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169,170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2017, aprobó la modificación de créditos extraordinarios N. 60 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 3 de julio de 2017.
La concejal delegada de Hacienda,
Ana María González Pescador.

2017/6259

CVE-2017-6259

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2017-6256 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2016, se expone al público durante quince días, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas. Durante este plazo y ocho días más se podrán presentar por los interesados las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villaescusa, 30 de junio de 2017.
El alcalde,
Constantino Fernández Carral.

2017/6256

CVE-2017-6256

JUNTA VECINAL DE ESPINILLA

CVE-2017-6220 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 29 de abril de 2017, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Espinilla, 29 de abril de 2017.

La presidenta,

María Belén Cuesta Fernández.

2017/6220

CVE-2017-6220

CONCEJO ABIERTO DE LA COSTANA

CVE-2017-6221 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 28 de mayo de 2017, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

La Costana, 28 de mayo de 2017.

La presidenta,

Silvia Gómez Argüeso.

2017/6221

CVE-2017-6221

JUNTA VECINAL DE MATAPORQUERA

CVE-2017-6212 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2017.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2017 del presupuesto del ejercicio 2017 de la Entidad Local Menor de Mataporquera, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.350,00	0,00	0,00	1.350,00
4	Transferencias corrientes	200,00	0,00	0,00	200,00
5	Ingresos patrimoniales	26.425,00	0,00	0,00	26.425,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	8.910,75	0,00	8.910,75
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	**27.975,00**	**8.910,75**	**0,00**	**36.885,75**

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.265,00	2.700,00	0,00	14.965,00
3	Gastos financieros	60,00	150,00	0,00	210,00
4	Transferencias corrientes	6.600,00	0,00	0,00	6.600,00
6	Inversiones reales	9.050,00	8.560,75	2.500,00	15.110,75
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	**27.975,00**	**11.410,75**	**2.500,00**	**36.885,75**

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mataporquera, 3 de julio de 2017.
El presidente,
Borja Peña Martínez.

2017/6212

CVE-2017-6212

CONCEJO ABIERTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2017-6217 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2017 ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de San Miguel de Aguayo para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

San Miguel de Aguayo, 22 de junio de 2017.
El alcalde,
Jonatan Conde López.

2017/6217

CVE-2017-6217

CONCEJO ABIERTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2017-6218 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2017 ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de San Miguel de Aguayo para el ejercicio 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

San Miguel de Aguayo, 22 de junio de 2017.
El alcalde,
Jonatan Conde López.

2017/6218

CVE-2017-6218

CONCEJO ABIERTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2017-6219 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2017 ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de San Miguel de Aguayo para el ejercicio 2015, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

San Miguel de Aguayo, 22 de junio de 2017.
El alcalde
Jonatan Conde López.

2017/6219

CVE-2017-6219

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2017-6181 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2017R3986001030.*

Se hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 26-06-2017 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como ANEXO I. La subasta se celebrará el día 5 de octubre de 2017, a las 10:00 horas en la Delegación de la A.E.A.T., calle Calvo Sotelo, 27 de Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

CVE-2017-6181

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

CVE-2017-6181

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 26 de junio de 2017.
El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,
Ramón Camarena García.

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA Nº: S2017R3986001030

LOTE UNICO
Nº DE DILIGENCIA: 391623303162B Fecha de la Diligencia: 11-03-2016
TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 5.000,00 euros
TRAMOS: 200,00 euros
DEPOSITO: 1.000,00 euros
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO
Bien número 1
Tipo de bien: SOLAR
LOCALIZACION: BO LA PEDROSA S/N
39726 SAN ROQUE DE RIOMIERA (CANTABRIA)
Inscrita en el REG. DE VILLACARRIEDO
TOMO: 970 LIBRO: 17
FOLIO: 171 FINCA: 1919 INSCRIPCION: 2

CVE-2017-6181

DESCRIPCION:
URBANA SOLAR EN EL PUEBLO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA BARRIO LA PEDROSA
SUPERFICIE QUINIENTOS METROS CUADRADOS
VALORACIÓN: 5.000,00 euros
CARGAS:
Importe total actualizado: 0,00 euros
Carga nº 1:
LO QUE SE SUBASTA ES EL 50% DE LA FINCA.

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

SUBAS TA Nº: **S2017R3986001030**
NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.

2017/6181

CVE-2017-6181

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-6179 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 26/06/2017 adoptó entre otros el acuerdo correspondiente a la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización de Instalaciones Deportivas municipales.

El texto integro de la Ordenanza sometida a información pública, puede ser consultada en la página web municipal en la dirección electrónica: https://sede.aytocamargo.es/Tablon.aspx?#p24

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente queda expuesto al público por espacio de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Camargo, 28 de junio de 2017.
El alcalde accidental,
Héctor Manuel Lavín Fernández.

2017/6179

CVE-2017-6179

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2017-6182 *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Construcción de acera peatonal y mejora de paseo peatonal en la carretera CA-266 Alto de Jesús del Monte-Hazas de Cesto-Riba, del P.K. 3,830 al P.K. 4,830, margen derecho. Tramo: Hazas de Cesto-Solórzano. Términos municipales: Hazas de Cesto y Solórzano.*

Por resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda ha sido aprobado, con fecha 7 de junio de 2017, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

— Ayuntamiento de Hazas de Cesto;

— Ayuntamiento de Solórzano; y

— Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1ª, 39008 Santander).

Santander, 19 de junio de 2017.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

CVE-2017-6182

RELACIÓN DE AFECTADOS.
CONSTRUCCIÓN DE ACERA PEATONAL Y MEJORA DE PASEO PEATONAL EN LA CARRETERA CA-266 ALTO DE JESÚS DEL MONTE-HAZAS DE CESTO-RIBA, DEL P.K. 3,830 AL P.K. 4,830, MARGEN DERECHO. TRAMO: HAZAS DE CESTO-SOLÓRZANO.
TÉRMINOS MUNICIPALES: HAZAS DE CESTO Y SOLÓRZANO.

TÉRMINO MUNICIPAL DE HAZAS DE CESTO

FINCA	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (M2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
1	23510	02	AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO	CR NACIONAL 39737 HAZAS DE CESTO CANTABRIA	6	6	Jardín
2	23504	01	ARREDONDO RUIZ MA ROSARIO	CR NACIONAL 39737 HAZAS DE CESTO CANTABRIA	4	8	Tramo asfaltado
3	23504	11	PROMOCIONES REBIJONES S.L.	Bº REBIJONES Nº 77 39194 ARNUERO CANTABRIA	15	27	Jardín
4	23504	03	PROMOCIONES REBIJONES S.L.	Bº REBIJONES Nº 77 39194 ARNUERO CANTABRIA	4	2	Jardín
5	23504	04	HERRERIA COLINA ROSAURA HROS. DE	Bº LA IGLESIA Nº18 39737 HAZAS DE CESTO CANTABRIA	41	26	Jardín
6	23504	09	DESCONOCIDO		11	18	Tramo asfaltado
7	013	354	GÓMEZ SOTA LUIS HROS. DE	Bº PUENTES 39738 SOLÓRZANO CANTABRIA	6	8	Prado
8	013	355	GUTIÉRREZ SOLANA ROBERTO	ED VILLA MARÍA Nº2 PL:02 PT IZ BERANGA 39730 HAZAS DE CESTO CANTABRIA	105	148	Prado

TÉRMINO MUNICIPAL DE SOLÓRZANO

FINCA	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (M2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
9	002	262	GUTIÉRREZ SOLANA ROBERTO	ED VILLA MARÍA Nº2 PL:02 PT IZ BERANGA 39730 HAZAS DE CESTO CANTABRIA	12	16	Prado
10	002	123	REVILLA ZORRILLA MARIA SOL	Bº QUINTANA 39738 SOLÓRZANO CANTABRIA	81	96	Prado
11	002	125	TRUEBA ORTIZ ANTONIO	Bº MIES DE VALLADARES 39738 SOLÓRZANO CANTABRIA	12	19	Prado
12	002	126	GÓMEZ OCEJA ALICIA CARMEN	CL VARGAS Nº27 PL02 PT DR 39010 SANTANDER CANTABRIA	32	73	Prado
13	002	128	GUTIÉRREZ PALACIO CARLOS HROS. DE	Bº SOLÓRZANO 39738 SOLÓRZANO CANTABRIA	12	22	Prado
14	002	129	LASTRA GARCÍA M. CARMEN	CL ISABAEL II Nº13 39002 SANTANDER CANTABRIA	21	47	Prado
15B	002	013	ARMESILLA SAN MIGUEL MARIO	UR LOS VALLADARES 11 39738 SOLÓRZANO CANTABRIA	6	33	Jardín

RELACIÓN DE AFECTADOS.
CONSTRUCCIÓN DE ACERA PEATONAL Y MEJORA DE PASEO PEATONAL EN LA CARRETERA CA-266 ALTO DE JESÚS DEL MONTE-HAZAS DE CESTO-RIBA, DEL P.K. 3,830 AL P.K. 4,830, MARGEN DERECHO. TRAMO: HAZAS DE CESTO-SOLÓRZANO.
TÉRMINOS MUNICIPALES: HAZAS DE CESTO Y SOLÓRZANO.

FINCA	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (M2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
15A	002	013	SUÁREZ CALDERÓN FRANCISCO	Bº LA PUENTE Nº10 39738 SOLÓRZANO CANTABRIA	8	19	Jardín
16	002	131	TRUEBA ORTIZ MARÍA ELENA	AV CAGIGAS PLANTADAS 12 BO PUENTE VALLADARE 39738 SOLÓRZANO CANTABRIA	10	28	Jardín
17	002	132	TRUEBA ORTIZ MARÍA ELENA	AV CAGIGAS PLANTADAS 12 BO PUENTE VALLADARE 39738 SOLÓRZANO CANTABRIA	20	54	Prado
18	00010	46	PEÑA SIERRA MANUEL	Bº VALLADARES 1 URB GRAN SOL CHALET 5 39738 SOLÓRZANO CANTABRIA	15	30	Jardín
19	00010	02	SÁINZ DE LA MAZA PENAGOS JUAN ANOTNIO	Bº QUINTANA 39738 SOLÓRZANO CANTABRIA	132	138	Jardín

2017/6182

CVE-2017-6182

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2017-6224 *Convocatoria para la determinación de los justiprecios de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Construcción de pasarela peatonal en la carretera CA-283 Riocorvo-Virgen de la Peña, del P.K. 9+900 a P.K. 10+010. Margen izquierda. Riaño de Ibio. Término municipal de Mazcuerras.*

Aprobado el proyecto de referencia con fecha 11 de abril de 2017 y habiéndose sometido a información pública la relación de bienes y derechos afectados, en base a lo establecido en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de 28 de abril de 2017, en cumplimiento de la resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda de 12 de junio de 2017, por la que se aprueba el citado expediente de información pública, esta Dirección General convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa que figuran en la relación adjunta para proceder a la determinación de los justiprecios correspondientes, según lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en el lugar, fecha y horas que a continuación se señalan:

LUGAR: Ayuntamiento de Mazcuerras.

FECHA Y HORAS: 21 de julio de 2017 de 12.30 a 13.00 horas.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta la celebración de dicho acto podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 28 de junio de 2017.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL EN LA CARRETERA CA-283 RIOCORVO-VIRGEN DE LA PEÑA, DEL PK 9+900 A PK 10+010 MARGEN IZQUIERDA. RIAÑO DE IBIO"

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACION DEFINITIVA (M2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
1-0	504	95	TRUEBA GARCIA BEGOÑA Y OTROS	CL LASAGA LARRETA 5 PI:3 Pt:A 39300 TORRELAVEGA	169,4	68,7	PRADO
2-0	504	87	M-COMUN CONCENT-PARCELARIA MAZCUERRAS	BO MAZCUERRAS 39509 MAZCUERRAS	107,1	20,8	PRADO

2017/6224

CVE-2017-6224

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-6194 *Resolución de 30 de junio de 2017, por la que se acuerda la publicación de las Ayudas concedidas a Corporaciones Locales para Vigilancia, Rescate y Salvamento en las Playas de Cantabria durante el año 2017.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden PRE/40/2017, de 4 de abril (BOC número 74, de 18 de abril de 2017), al amparo del artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de junio de 2017 de concesión de las subvenciones a los siguientes ayuntamientos:

AYUNTAMIENTOS	SUBVENCION
ALFOZ DE LLOREDO	3.254,44
ARNUERO	35.798,82
BAREYO	4.881,66
CAMARGO	3.254,44
CASTRO URDIALES	53.698,22
COMILLAS	29.289,94
LAREDO	55.325,44
NOJA	48.816,57
PIELAGOS	40.680,47
RIBAMONTAN AL MAR	53.698,22
SANTA CRUZ DE BEZANA	14.644,97
SANTANDER	78.106,51
SANTOÑA	37.426,04
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	45.562,13
SUANCES	35.798,82
VALDALIGA	9.763,31
TOTAL SUBVENCIONES	550.000,00

CVE-2017-6194

El gasto total por importe de 550.000 € será financiado con cargo al concepto presupuestario 02.04.134M.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

Santander, 30 de junio de 2017.
La secretaria general de Presidencia y Justicia
(P.S. Decreto 112/2015 de 13 de agosto),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2017/6194

CVE-2017-6194

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-6199 *Orden ECD/98/2017, de 3 de julio, por la que se modifica la Orden ECD/114/2016, de 23 de septiembre, que establece las bases reguladoras para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para cursar enseñanzas artísticas superiores en centros debidamente acreditados de España o de países europeos.*

Con fecha 30 de septiembre de 2016, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria nº 189, la Orden ECD/114/2016, de 23 de septiembre, que establece las bases reguladoras para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para cursar enseñanzas artísticas superiores en centros debidamente acreditados de España o de países europeos.

Con el fin de poder alcanzar el mayor número de beneficiarios posible, se considera conveniente reducir la cuantía máxima de las becas prevista en las bases reguladoras, así como limitar la posibilidad de obtener ayudas para la realización de estudios cuando el solicitante ya está en posesión de unos de igual nivel. Asimismo, es necesario modificar el plazo de justificación de las becas al objeto de adaptarlo a las fechas de finalización de los diferentes estudios objeto de las mismas, permitiendo así a los beneficiarios disponer de tiempo suficiente para conseguir la certificación de calificaciones que deben presentar como uno de los documentos de la justificación.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de cada ejercicio

DISPONGO

Artículo Único. Modificación de la Orden ECD/114/2016, de 23 de septiembre, que establece las bases reguladoras para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para cursar enseñanzas artísticas superiores en centros debidamente acreditados de España o de países europeos.

Uno: Se modifica el apartado 2.b) del artículo 2 de la Orden ECD/114/2016, que pasa a tener la siguiente redacción

"b) Aquellos solicitantes que estén ya en posesión de un título superior de enseñanzas artísticas o de una titulación de grado o equivalente, o Master oficial o de Doctorado, y lo soliciten para realizar estudios del mismo nivel."

Dos: Se modifica el apartado 2 del artículo 7 de la Orden ECD/114/2016, que pasa a tener la siguiente redacción

"2. La cuantía de la beca podrá alcanzar la cantidad máxima de 2.990 euros, siempre que el número de participantes y las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las becas serán los siguientes:

a) La mitad del crédito disponible se dividirá entre el número de solicitantes que han obtenido la puntuación mínima establecida en el artículo 4, apartado 4, siendo este cociente la cuantía mínima de la beca.

b) La otra mitad del crédito disponible incrementará la cuantía mínima de cada beca de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada beneficiario, hasta un máximo de 2.990 euros por beca."

CVE-2017-6199

Tres: Se modifica el apartado 2 del artículo 9 de la Orden ECD/114/2016, que pasa a tener la siguiente redacción:

"2. La beca se justificará al mes siguiente a la finalización del curso que motiva la solicitud de la ayuda, y en cualquier caso antes del 31 de julio del año siguiente al de concesión."

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de julio de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/6199

CVE-2017-6199

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-6200 *Orden ECD/99/2017, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en materia educativa.*

La Constitución española, en su artículo 27, proclama el derecho a la educación de todas las personas, así como la naturaleza y principios en los que se apoya este derecho.

El artículo 28.1 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 27 de la Constitución, sin perjuicio de las facultades que se atribuyen al Estado y a la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía. Asimismo, en virtud de la asunción de competencias educativas transferidas mediante el Real Decreto 2671/1998, de 11 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de enseñanza no universitaria, y el Decreto 7/1999, de 28 de enero, de asunción de funciones y servicios transferidos y su atribución a órganos de la Administración Autonómica de Cantabria, el Consejo de Gobierno de Cantabria atribuyó las competencias, funciones y servicios asumidos por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de enseñanza no universitaria a la Consejería competente en materia de Educación.

Por su parte, la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, señala en su artículo 2 que entre los principios que sustentan el sistema educativo de Cantabria se encuentra "el compromiso de la comunidad educativa y de toda la sociedad en la formación del alumnado de Cantabria". Este principio se hace efectivo, entre otras líneas prioritarias de actuación, a través de la atención a la diversidad del alumnado, potenciando una perspectiva intercultural en la educación y la atención y apoyo al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, así como el desarrollo de actuaciones relacionadas con la compensación de las desigualdades en educación, o a través de la potenciación de la atención educativa al alumnado en horario extraescolar, o el impulso a la Formación profesional y a la educación permanente, o a través de la apertura de los centros a la comunidad, potenciando la apertura del centro al entorno y el uso de las redes de recursos sociales de la comunidad. Además, en su capítulo IV del título preliminar se desarrolla lo referente a la cooperación con otras administraciones, instituciones, asociaciones y entidades, en el título IV se desarrolla lo referido al papel de la comunidad educativa en la educación, y en el título V se desarrolla lo relacionado con la formación permanente del profesorado y su importancia en la educación.

Para el desarrollo de las actividades y programas con contenido educativo, dirigidos a la formación de los profesionales de la enseñanza y a los alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de esta Comunidad, es de suma importancia la implicación de toda la comunidad educativa donde las familias y las asociaciones sin ánimo de lucro que integran a familiares con alumnos con necesidades educativas especiales, así como otras entidades que participan en la educación, incluidos los ayuntamientos, son piezas importantes para la consecución de los objetivos que, en materia educativa, pretende la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Por esta razón el Gobierno de Cantabria contempla en sus presupuestos diversas líneas de subvenciones en materia educativa, para cuya concesión se aprobó la Orden ECD/46/2016, de de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en materia educativa, que fue modificada mediante Orden ECD/107/2016, de 29 de agosto.

La aplicación práctica de las referidas bases reguladoras ha puesto de manifiesto la conveniencia de modificar determinados aspectos de las mismas para mejorar la gestión y participación de los distintos agentes implicados; además, resulta igualmente necesario adaptar el

CVE-2017-6200

régimen de pago y justificación de las subvenciones a lo establecido en la disposición adicional undécima de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, por todo lo cual se procede a la aprobación de unas nuevas bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en materia educativa.

Por todo ello y en el marco de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como la ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de cada ejercicio:

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Orden.

1. La presente Orden establece las bases reguladoras para la solicitud, tramitación y concesión de las siguientes líneas de subvenciones, cuya gestión corresponde a la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, en régimen de concurrencia competitiva:

a) Subvenciones a asociaciones de madres y padres (AMPAS) de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de proyectos de actividades.

b) Subvenciones a asociaciones de alumnos de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de proyectos de actividades.

c) Subvenciones a centros docentes concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos y programas educativos.

d) Subvenciones al profesorado de centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para la realización de actividades de formación.

e) Subvenciones a asociaciones y otras entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de programas de atención educativa y actividades formativas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Subvenciones a Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que realicen programas de Innovación Educativa y/o de atención a la diversidad.

2. La percepción de estas subvenciones es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurran las circunstancias previstas en estas bases reguladoras:

a) Para las subvenciones previstas en el artículo 1.1.a: asociaciones de madres y padres (AMPAS) de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estén legalmente constituidas conforme a la Ley Orgánica 1/2002, del 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

b) Para las subvenciones previstas en el artículo 1.1.b: asociaciones de alumnos de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estén legalmente constituidas conforme a la Ley Orgánica 1/2002, del 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

c) Para las subvenciones previstas en el artículo 1.1.c: centros docentes que hayan suscrito un concierto educativo con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2017-6200

d) Para las subvenciones previstas en el artículo 1.1.d: profesores que presten servicios en la Comunidad Autónoma de Cantabria, como funcionarios de carrera o funcionarios en prácticas o funcionarios interinos de cualquiera de los cuerpos que integran la función pública docente, al menos durante cinco meses en el curso para el que se convocan las ayudas y que obtengan valoración positiva en el curso para el que se solicita subvención, o superen los créditos en los cursos, grados ó master correspondientes.

e) Para las subvenciones previstas en el artículo 1.1.e: las asociaciones y otras entidades privadas sin ánimo de lucro, que estén constituidas legalmente en territorio nacional y tengan sede en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y cuyo objeto social ampare la realización de programas y actividades formativas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria

f) Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que realicen actividades extraescolares dirigidas a todos los centros educativos de su ámbito municipal en la enseñanza obligatoria tanto en periodo lectivo como vacacional, ó que participen en programas educativos de atención a la diversidad.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes incursos en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Una vez publicado el extracto de la convocatoria de acuerdo con lo previsto en artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los interesados que deseen solicitar la subvención deberán presentar la correspondiente solicitud dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en modelo normalizado, en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 7ª planta) o a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La convocatoria establecerá la documentación y declaraciones responsables que deberán acompañar a la solicitud de subvención.

4. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante esta al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización deberá aportar los documentos correspondientes.

5. La solicitud asimismo incluirá declaración responsable de, además de la que pueda indicarse en la convocatoria:

CVE-2017-6200

a) Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y que ésta última es fiel copia de los originales.

b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda.

c) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Criterios para la valoración de las solicitudes.

1. La concesión de subvenciones al amparo de estas bases reguladoras se hará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

2. Para la concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 1.1 a) y b) se valorarán los siguientes criterios:

a) Relación del proyecto de actividades con el objeto y finalidades específicas recogidas en la convocatoria correspondiente. Máximo 30 puntos.

b) Relación con los valores, objetivos y prioridades de actuación recogidas en los proyectos educativos de los centros y/o en sus programaciones generales anuales. Para valorar este criterio se tendrá en cuenta el informe de la dirección del centro educativo. Máximo 20 puntos.

c) Calidad técnica y relevancia de los proyectos. Para valorar este criterio se tendrán en cuenta la coherencia entre los objetivos planificados y las actividades planteadas y la adecuación de los criterios e instrumentos de evaluación del proyecto. Máximo 20 puntos.

d) Atención al colectivo a quien va dirigidas las actividades. Para valorar este criterio se tendrá en cuenta la estimación de la participación prevista o de la participación en el último curso sobre el total de personas a quien van dirigidas las actividades. Máximo 15 puntos.

e) La atención a colectivos especialmente desfavorecidos por razón de ubicación o necesidades educativas específicas del alumnado. Para valorar este criterio se utilizarán los datos de que disponga la Consejería de Educación, Cultura y Deporte teniendo en cuenta las zonas rurales, las zonas urbanas de especial dificultad y los porcentajes de alumnos atendidos con alguna necesidad educativa específica. Máximo 15 puntos.

3. Para la concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 1.1, apartados c), e) y f) se valorarán los siguientes criterios:

a) Calidad e interés educativo y social de la actividad: para valorar la calidad de la actividad se tendrán en cuenta su objeto y fines, contenidos, duración, plan para su desarrollo, inserción dentro de la programación general de la entidad solicitante, continuidad en el tiempo y otros aspectos similares. Para valorar el interés educativo se tomará en consideración la innovación ó la complementariedad de dicha actividad con la acción que se lleva a cabo en los centros educativos. Para valorar el interés social de la actividad, se tendrán en cuenta los valores que aporta, las características del colectivo/s a los que va dirigida, y otros aspectos similares. Máximo 30 puntos.

b) Medios técnicos, humanos y materiales con los que se cuenta: se valorará el currículum (formación y experiencia) de las personas responsables de la dirección, organización y ejecución de la actividad, así como los medios técnicos y materiales a disposición de la entidad que serán empleados en la misma. Máximo 15 puntos.

c) Actividades realizadas en los dos últimos años relacionadas con la actividad para la que se solicita subvención, teniendo en cuenta originalidad, novedad y valoración de los proyectos anteriormente ejecutados. Máximo 15 puntos.

d) La atención a los colectivos especialmente desfavorecidos por razón de ubicación o necesidades especiales de atención, o la generalización de la medida a la población susceptible de ser atendida en el ámbito de la entidad. Máximo 10 puntos.

CVE-2017-6200

e) Plan de financiación del proyecto: se valorará especialmente la aportación económica a realizar por la entidad solicitante, medida tanto en términos absolutos como en el porcentaje que supone con respecto al presupuesto total del proyecto. Máximo 30 puntos.

4. Para la concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 1.1 d) se valorarán los siguientes criterios:

Para las actividades relacionadas con la formación en lenguas extranjeras propias del currículo de Cantabria:

a) Por la realización de actividades de formación permanente relacionadas con la actualización lingüística en una lengua extranjera o la actualización didáctica y metodológica en lengua extranjera. Máximo 30 puntos.

b) Por estar participando ó haber participado el docente en planes y programas de innovación educativa en el curso de la convocatoria ó en los cuatro cursos anteriores. Máximo 30 puntos.

c) Por la duración de la estancia formativa que se pretende realizar. Máximo 40 puntos.

Para otras actividades de formación:

a) Por la realización de actividades de formación permanente relacionadas con la especialidad del solicitante, tanto de actualización científica como didáctica y metodológica, o con aspectos relacionados con el desarrollo profesional docente en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicación y/o la atención a la diversidad. Máximo 30 puntos.

b) Por estar participando ó haber participado el docente en planes y programas de innovación educativa en el curso de la convocatoria ó en los cuatro cursos anteriores Máximo 30 puntos.

c) Por la duración de la estancia formativa que se pretende realizar. Máximo 40 puntos.

5. La puntuación mínima exigida para poder optar a la concesión de las subvenciones en cada una de las líneas definidas en el artículo 1.1 será de 60 puntos.

Artículo 5. Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones será el ordinario mediante concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Todas las notificaciones a realizar a los interesados durante las fases de instrucción y resolución de las convocatorias se practicarán a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos (C/Vargas nº 53, 6ª planta, Santander). Estas publicaciones sustituirán a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La instrucción se realizará por la Dirección General de Innovación y Centros Educativos. Sus funciones comprenderán:

a) La verificación de que la solicitud presentada en plazo cumple los requisitos exigidos en la convocatoria y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante, a través del tablón de anuncios de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos (C/ Vargas 53, planta 6ª, Santander), para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución al efecto.

b) Petición de asesoramiento y de cuantos informes estime necesarios para resolver.

c) Emitir informe en que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones que se convoquen al amparo de esta Orden.

4. Se constituirá un comité de valoración presidido por el Director General de Innovación y Centros Educativos o persona en quien delegue, e integrado además por dos vocales que serán funcionarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Cada convocatoria establecerá la composición concreta del comité.

CVE-2017-6200

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

5. El comité de valoración, una vez estudiadas las solicitudes presentadas en plazo de acuerdo con los criterios objetivos establecidos, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

6. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, elaborará la propuesta de resolución que elevará al órgano competente para resolver, y que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 6. Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, cuando la cuantía individual y unitariamente considerada de las subvenciones no exceda de 60.000 euros. En el caso de que el importe de la ayuda a conceder sea superior a esta cantidad la competencia para resolver corresponderá al Consejo de Gobierno de Cantabria.

2. La resolución, que será motivada, contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o denegación del resto de las solicitudes, o en su caso la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, planta 6ª, Santander), conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 de esta Orden. Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos informativos, se podrá efectuar una comunicación individual a los interesados.

3. La concesión de las subvenciones estará condicionada a que los beneficiarios, antes de realizar la propuesta de resolución, se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier ingreso de derecho público.

4. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos legitimará a los solicitantes para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios, ante el Consejo de Gobierno, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo. Cuando la resolución hubiera sido dictada por el Consejo de Gobierno cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante ese mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

5. Una vez resuelto el procedimiento, a los solos efectos de publicidad, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Las subvenciones concedidas deberán remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

CVE-2017-6200

Artículo 7. Cuantía y abono de las subvenciones.

1. El crédito disponible para las distintas líneas de subvención se determinará en cada convocatoria, de conformidad con las dotaciones aprobadas en la ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada ejercicio presupuestario.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones serán los siguientes:

La cuantía de las subvenciones con las que se financie cada uno de los proyectos de actividades será proporcional a la puntuación obtenida en su evaluación. Para ello, se dividirá el crédito existente entre la suma de los puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes que obtenga la puntuación mínima de 60 puntos exigidos en el punto 5 del artículo 4 de esta Orden, multiplicando este cociente por los puntos obtenidos por cada una de estas solicitudes.

Las cuantías máximas para cada una de las líneas de subvención establecidas en el artículo 1.1 de esta Orden serán las siguientes:

— 5.000 euros por beneficiario para las subvenciones a las que se refieren los apartados a) y b), siempre que el periodo de realización de actividades se corresponda con un curso escolar o con un año natural. Cuando la convocatoria establezca un periodo de realización de actividades de duración inferior, la cuantía máxima por beneficiario se reducirá de forma proporcional a la duración de las actividades.

— 4.000 euros por beneficiario para las subvenciones a las que se refiere el apartado c).

— 1.500 euros por beneficiario en caso de estancias formativas en el extranjero siempre que estas se refieran a formación para la actualización lingüística y 600 euros por beneficiario en el caso de actividades de formación en España para las subvenciones a las que se refiere el apartado d).

— 25.000 euros por beneficiario para las subvenciones a las que se refiere el apartado e) cuando el periodo de realización de actividades se corresponda con un curso escolar o con un año natural. Cuando la convocatoria establezca un periodo de realización de actividades de duración inferior, la cuantía máxima por beneficiario se reducirá de forma proporcional a la duración de las actividades.

— 10.000 € por beneficiario para las subvenciones a las que se refiere el apartado f).

3. En las convocatorias de subvenciones de carácter plurianual se determinará el porcentaje de gastos subvencionables que podrá imputarse al ejercicio siguiente al de concesión de la subvención.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra la misma resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda.

5. Las formas de pago de las subvenciones serán las siguientes:

A.- Pago previa justificación.

El beneficiario deberá justificar previamente al cobro de la subvención la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la subvención. En este supuesto se procederá al pago del 100% del importe de la subvención una vez justificada la subvención. Esta forma de pago será aplicable a las subvenciones contempladas en el apartado d) del artículo 1.1, así como al resto de líneas de subvención reguladas por esta Orden cuando la actividad subvencionable deba estar finalizada a la fecha de publicación, en el Boletín Oficial de Cantabria, del extracto de la correspondiente convocatoria.

B.- Pago anticipado en subvenciones de carácter anual o plurianual.

Se podrán realizar pagos anticipados de la subvención en el porcentaje máximo y con el régimen de garantías establecido al efecto por la normativa vigente en el año de convocatoria de la subvención.

El régimen de garantías, así como los medios de constitución de la misma y los procedimientos para su cancelación serán los establecidos en el artículo 21 de la Ley 10/2006, de 17

CVE-2017-6200

de julio, de Subvenciones de Cantabria así como en la Sección 7, del Capítulo III del Título Preliminar del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Podrá adelantarse el 100% de la subvención concedida, sin necesidad de prestar garantía, en los siguientes supuestos:

— Cuando el beneficiario de la subvención sea una entidad integrante de la Administración local de Cantabria.

— Cuando la subvención otorgada sea inferior a 3.000€.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Remitir en el plazo de quince días, desde la publicación de la resolución de concesión, el compromiso de realizar la actividad, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en el plazo y forma a tal efecto establecidos. No será necesario presentar dicho documento cuando la actividad subvencionable deba estar realizada a la fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria.

La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario por lo que no cabrá la subcontratación.

b) Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la convocatoria. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en la Ley de Cantabria 10/2006 y en la presente Orden, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad. Igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

CVE-2017-6200

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 10 de esta Orden.

i) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

j) En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad hará constar que está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos, sin perjuicio de que dicho incumplimiento sea constitutivo de causa de reintegro conforme a lo establecido en el artículo 38.1 d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 9. Plazo de ejecución de la actividad subvencionada y justificación de la subvención.

1. La actividad subvencionada deberá desarrollarse íntegramente dentro del ámbito temporal subvencionable que establezca cada convocatoria.

2. El plazo de justificación de las subvenciones será el siguiente:

A.- Pago de subvenciones cuya justificación es previa al pago:

Los beneficiarios deberán justificar la subvención concedida previamente al cobro de la misma, en el plazo de un mes contado desde que finalice la actividad siempre que ésta sea posterior a la fecha de concesión de la subvención, o quince días contados a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención, si la actividad ha finalizado antes de la concesión. En cualquiera de los dos casos el plazo máximo de justificación finaliza el 10 de diciembre del año de concesión.

B.- Pago anticipado (subvenciones de los apartados a), b), c), e) y f) del artículo 1.1):

a) Las subvenciones que se concedan dentro de un único ejercicio presupuestario se justificarán en el plazo de un mes a contar desde la fecha máxima para la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la subvención, siempre que ésta haya finalizado con anterioridad a la fecha de concesión de la ayuda; en los demás casos hasta el 15 de febrero del año siguiente al de la concesión.

b) El plazo de justificación de las subvenciones de carácter plurianual (subvenciones de los apartados a), b), c) e) y f) del artículo 1.1) será el siguiente:

— El importe de subvención correspondiente al primer ejercicio presupuestario se podrá justificar hasta el 15 de febrero del año siguiente al de la concesión de la subvención.

— El resto de la cantidad pendiente de justificar, en el plazo de un mes contado desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada y como máximo hasta el 31 de enero del segundo año siguiente al de la concesión de la subvención.

3. La justificación comprenderá no sólo el importe y destino de la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sino la totalidad de los gastos efectuados por el importe total del proyecto, ya sea con fondos propios de cada beneficiario o con ingresos procedentes de terceros.

4. La cuenta justificativa deberá presentarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos y contendrá la documentación que se determine en la convocatoria, que al menos incluirá lo siguiente:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En el caso de las subvenciones a las que se refiere el apartado d) del artículo 1.1 esta memoria será sustituida por el certificado de aptitud del curso que la entidad convocante del mismo emita.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por el beneficiario o su representante legal, que contendrá:

CVE-2017-6200

1) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, concepto de gasto, número de factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, independientemente de que se hayan sufragado con la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o con fondos propios del beneficiario o ingresos procedentes de terceros. En el caso de gastos compartidos, también se aportará declaración firmada de la parte imputada al proyecto.

A estos efectos, se considerará factura original la matrícula con el comprobante de pago de la misma en el caso de que la ayuda o subvención se conceda con este fin.

En el caso de que algún gasto imputado a la subvención esté sujeto al I.R.P.F., los beneficiarios deberán justificar el mismo mediante recibo original debidamente firmado por el perceptor, en el que se consignará su nombre, apellidos y N.I.F., la retención por el I.R.P.F. que le corresponda, la actividad en que haya participado, así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

3) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. Cuando el beneficiario sea un Municipio, y esté dotado de una Intervención General u órgano de control interno equivalente, la cuenta justificativa consistirá en certificación expedida por este órgano en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1) La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

6. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá inspeccionar las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto de actividades presentado así como a las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

7. La Dirección General de Innovación y Centros Educativos podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización de la actividad en su totalidad.

Artículo 10. Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Para todas las ayudas comprendidas en el apartado 1 del artículo 1 de esta Orden: En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden o en la convocatoria correspondiente, o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, serán de aplicación para las causas de invalidez los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y para las causas de revocación

CVE-2017-6200

y reintegro el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Para las ayudas comprendidas en el artículo 1.1. a), b), c), e) y f) de esta Orden: En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Para las ayudas comprendidas en el artículo 1.1. d) del artículo 1 de esta Orden: Se procederá a la revocación y reintegro de la ayuda concedida siempre que no se obtenga la valoración positiva en el curso para el que se concedió la misma. Si la ayuda se otorga para la realización de un curso/Grado/Master que incluya la superación de varios créditos, se procederá a la revocación y reintegro proporcional a los créditos no superados

4. En el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

5. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60 a 62 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, dará lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

Disposición adicional única. Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo dispuesto en esta orden y expresamente las siguientes disposiciones:

a) Orden ECD/46/2016, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en materia educativa.

b) Orden ECD/107/2016, de 29 de agosto, por la que se modifica la Orden ECD/46/2016, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en materia educativa

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de julio de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/6200

CVE-2017-6200

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-6272 *Corrección de errores a la Orden MED/25/2017, de 20 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para instalaciones de energías renovables y de ahorro y eficiencia energética destinadas para servicio público municipal de Entidades Locales.*

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de Cantabria los días 3 y 4 de julio de 2017, números 127 y 128, la Orden MED/25/2017, de 20 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para instalaciones de energías renovables y de ahorro y eficiencia energética destinadas para servicio público municipal de Entidades Locales y, observándose que la publicación de la citada Orden realizada en día 4 de julio del actual está más completa y, con el fin de evitar confusiones, se deja sin efecto la Orden MED/25/2017,de 20 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para instalaciones de energías renovables y de ahorro y eficiencia energética destinadas para servicio público municipal de Entidades Locales, publicada en el BOC número 127 de 3 de julio de 2017.

Santander, 4 de julio de 2017.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2017/6272

CVE-2017-6272

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2017-6233 *Bases reguladoras y convocatoria del programa de entregas dinerarias sin contraprestación del Programa I+C=+C 2017 - Ayuda a Clústeres/AEIs y Unidades Agrupadas de Exportación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Objetivos:

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas en concurrencia competitiva, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, concurrencia, igualdad, no discriminación y control, a Clústeres, Agrupaciones Empresariales Innovadoras (AEI) y Unidades Agrupadas de Exportación, radicados física y fiscalmente en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que desarrollen actuaciones de valor añadido para sus miembros, con la finalidad de articular e impulsar elementos que favorezcan la competitividad de las empresas que lo conforman.

Con este propósito, se pretende conseguir, al mismo tiempo, lo siguiente:

— Fomentar la cultura de cooperación entre las empresas, así como el intercambio de conocimientos, experiencias y contactos.

— Aprovechar las sinergias de actuación derivadas de estrategias comunes.

— Impulsar el desarrollo de proyectos I+D en cooperación.

— Conformar una oferta más amplia de productos y/o servicios de empresas de Cantabria a presentar en los mercados internacionales.

— Reducir los riesgos y gastos de acceso a otros mercados.

Descripción:

Se considerarán susceptibles de entrega dineraria sin contraprestación las actuaciones incluidas en el Plan Estratégico/Memoria presentado por la agrupación, las cuales deberán ser ejecutadas en el período comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y de acuerdo a la tipología de gasto referida en los conceptos subvencionables.

Beneficiarios:

Podrán tener la condición de beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación previstas en la presente convocatoria los Clústeres, las Agrupaciones Empresariales Innovadoras (AEI) y las Unidades Agrupadas de Exportación, radicados física y fiscalmente en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que desarrollen actuaciones de valor añadido para sus miembros, conforme a lo establecido en el artículo 2 de las bases de la convocatoria, que cuenten con la participación de al menos 5 empresas y siendo además necesario que el 80% de los miembros de la agrupación cuente con centro de trabajo en Cantabria.

Conceptos subvencionables:

— Gastos de constitución.

— Gastos de Personal.

— Costes de colaboraciones y asistencias técnicas.

— Gastos generales de la agrupación.

— Gastos de actividades de marketing y comunicación.

— Formación.

CVE-2017-6233

— Gastos de participación o asistencia a ferias.

— Marcas comerciales.

— Licitaciones.

Cuantía:

Para los gastos elegibles la intensidad de ayuda será del 100% con los importes máximos de ayuda por línea o tipología de gasto establecidos en las bases de la convocatoria.

Plazos:

Plazo de solicitud: Las solicitudes para la presente convocatoria, podrán presentarse en la sede de Sodercan, S. A.., desde el día 11 de julio de 2017, contando con dos procesos selectivos:

— Primer procedimiento selectivo: hasta las 14:00 horas del 31 de julio de 2017.

— Segundo procedimiento selectivo: Desde el cierre del primer procedimiento hasta las 14:00 horas del 15 de noviembre de 2017.

Organismo responsable:

Sodercan, S. A.

Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN).

Isabel Torres número 1, Edificio Grupo Sodercan.

Teléfono: 942 290 003.

Presentación de solicitudes:

Gestión Electrónica de Ayudas: ayudas.gruposodercan.es

Información:

Punto de Atención Personal.

solicitudes@gruposodercan.es

Observaciones:

— Cada entidad solicitante únicamente podrá resultar beneficiaria una vez a lo largo de la presente convocatoria.

Santander, 3 de julio de 2017.

El consejero delegado Sodercan, S. A.,

Salvador Blanco.

2017/6233

CVE-2017-6233

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2017-5985 *Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar aislada en el sitio de Cabriro.*

De conformidad con los dispuesto en el artículos 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por don Ramsés Arco Quintanilla, para construcción de vivienda unifamiliar aislada en una parcela del sitio Cabriro en Liérganes con Referencia Catastral 39037A555000060000EP.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 21 de junio de 2017.
El alcalde,
Santiago Rego Rodríguez.

2017/5985

CVE-2017-5985

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2017-6206 *Concesión de licencia de primera ocupación para nave ganadera en calle El Progreso número 219 en Gornazo. Expediente 39/15.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (Boletín Oficial de Cantabria de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación para nave ganadera en explotación existente cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de la concesión: 15 de febrero de 2017.

Órgano: Decreto de Alcaldía.

Promotor: Don Federico Santamaría Velasco.

Dirección de la licencia: Calle El Progreso número 219 de la localidad de Gornazo.

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Miengo, 21 de junio de 2017.
El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2017/6206

CVE-2017-6206

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2017-6116 *Información pública de solicitud de cambio de uso de nave agropecuaria a nave-almacén en Argomilla de Cayón.*

Por Miriam Toca Chamorro, en representación de Tecnopellet Cantabria, SL., se ha solicitado autorización para cambio de uso de nave agropecuaria a nave-almacén, en finca rústica de Argomilla de Cayón (parcela 39074A009000350000SQ del Catastro de Rústica).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 26 de junio de 2017.
El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2017/6116

CVE-2017-6116

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-6255 *Aprobación definitiva del establecimiento de condiciones específicas de ordenación del equipamiento deportivo número 1.190 "Deportivo Monte".*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 29 de junio de 2017 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.9.4. del Plan General de Ordenación Urbana de Santander y el artículo 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el establecimiento de condiciones específicas de ordenación del equipamiento deportivo número 1.190 "Deportivo Monte", a propuesta de Calvo Sotelo 14 S. L.

ACUERDO

Aprobar definitivamente la propuesta de establecimiento de condiciones específicas de ordenación del equipamiento deportivo número 1.190 "Deportivo Monte", estableciendo las siguientes:

"a) La altura máxima de cornisa de la edificación será igual a 0,5 + 4 x número de plantas [en metros], que permitiría alcanzar una altura máxima de cornisa de 12,50 m en el caso de construirse con las 3 plantas permitidas.

b) La altura máxima de coronación de la edificación será igual a 3 + altura de cornisa de la última planta de piso [en metros], salvo en el caso de que se proyecten pistas de pádel en la planta 3 ocupando el espacio bajo-cubierta, en cuyo caso la altura máxima de coronación será 4,5 + altura de cornisa de la última planta de piso [en metros].

c) La altura máxima por planta de piso será la establecida en el Plan General, salvo en las zonas de piscina, salas polivalentes y pistas de pádel, que requieran por necesidades funcionales y estructurales alturas mayores, en cuyo caso, se adoptará la que resulte de estos requerimientos, sin sobrepasar en ningún caso la altura máxima de cornisa de la edificación de 12,50 m.

e) Definir una nueva delimitación del equipamiento, según planos adjuntos, con un pequeño ajuste en la alineación del vial que lo bordea por el Norte que reduce ligeramente su superficie, pero manteniendo la alineación de la edificación aprobada en la licencia municipal de obras número 244/10 otorgada el 2/3/2012, que se encontraba ya en construcción.

f) Por último, abordar una cuestión menor derivada de un error en la cota de replanteo de la cimentación y la estructura de la planta de sótano del equipamiento deportivo ya ejecutados en 2015, cifrado en 30 cm respecto al proyecto original, lo que obligaba a que la cota de suelo de la planta baja del edificio, para no interferir en la correcta instalación de los múltiples conductos de ventilación que deben discurrir por el sótano, debía elevarse así mismo 30 cm, originando un pequeño afloramiento del sótano en diversas zonas de la parcela por encima de la rasante máxima del terreno permitida. Con el fin de evitar este afloramiento del sótano, se deberá ejecutar un terraplenado de los bordes externos del edificio, sin sobrepasar en ningún caso la cota máxima de +27,60 m, procurando en todo momento que la pendiente sea la mínima posible, no sobrepasando en ningún caso los 30º sexagesimales."

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de julio de 2017.
La alcaldesa,
Gema Igual Ortiz.

2017/6255

CVE-2017-6255

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-6123 *Concesión de licencia de primera ocupación de construcción de nave comercial para venta y comercio de textiles, en polígono industrial Tanos-Viérnoles.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2017, acordó conceder licencia de primera ocupación expte. P.O. 2/2017 - O.M. 34/2015, a la entidad Javier Carrera, S. L., de construcción de nave comercial para venta y comercio de textiles, en el Polígono Industrial Tanos-Viérnoles, parcelas A-8, A-9, A-10, A-24, A-25, A-26, calle La Espina, nº 12.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Torrelavega, 20 de junio de 2017.
El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/6123

CVE-2017-6123

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2017-5801 *Información pública de solicitud de autorización para ampliación de nave ganadera y construcción de almacén agrícola en Vejo.*

Por doña María José Cuesta Cuesta se solicita autorización para "ampliación de nave ganadera y construcción de almacén agrícola" a ubicar en suelo rustico de especial protección de Vejo (Vega de Liébana) en las Parcelas 345 y 347 del polígono 18 del Catastro de rústica de este termino.

En cumplimiento del artículo 116.1, b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la solicitud se somete a información pública por plazo de quince días hábiles desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo consultarse el expediente en días y horas de oficina y formularse en su caso las observaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Vega de Liébana, 14 de junio de 2017.
El alcalde,
Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2017/5801

CVE-2017-5801

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2017-5414 *Información pública de solicitud de autorización administrativa para construcción de instalaciones y aprobación del proyecto de ejecución, para la red de distribución de gas natural en el núcleo urbano de Escobedo, término municipal de Camargo. Expediente IGN-13-17.*

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre de 1998), título IV, ordenación de gases combustibles por canalización, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, en el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo en su Título II Capítulo IV, en la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio de 2007), la Ley 8/2015, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo de 2015), en el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, en su ITC-ICG 01 apartado 2. Autorización administrativa; en el Decreto 7/2001 de 26 de enero (BOC de 5 de febrero de 2001), y en el artículo 6 de la Orden de 31 de octubre de 2001 (BOC de 13 de noviembre de 2001), se somete al trámite de información pública el proyecto de distribución de gas natural que se detalla a continuación:

Peticionario: Edp España Distribución Gas, S. A.U.

Avenida Reina Victoria, 2 y 4, 39004-Santander.

Objeto de la solicitud: Autorización administrativa para construcción de instalaciones y aprobación del proyecto de ejecución para la red de distribución de gas natural, para consumo en instalaciones domésticas, comerciales e industriales, en el núcleo urbano de Escobedo, término municipal de Camargo, afectando también al término municipal de Santa Cruz de Bezana.

Características principales de las instalaciones:

Situación: El trazado de la red principal parte de la red de distribución en el núcleo urbano de Maoño, término municipal de Santa Cruz de Bezana, y continúa hacia el núcleo urbano de Escobedo, en el término municipal de Camargo. El punto de conexión se realiza en el barrio La Maza, próximo a la avenida Juan de Herrera en el núcleo urbano de Maoño.

Gas a utilizar: Gas natural, clasificado por la norma UNE 60.002-95 como gas de la segunda familia.

Instalaciones comprendidas: Red de distribución, compuesta de una red principal y ramificaciones para dar servicio a consumo doméstico, comercial e industrial en el núcleo urbano de Escobedo. Se realizarán: cuatro cruzamientos con la carretera CA 306, dos con la carretera CA 302, y uno mediante perforación dirigida con la carretera CA 240, todos en el término municipal de Camargo.

Presión máxima de operación: MOP 5 bar, según norma UNE 60311.

Presión mínima en el punto de consumo: 0,6 bar.

Presión de prueba: 7 bar mínimo, según la norma UNE 60311.

CVE-2017-5414

Longitud total del trazado: 4.595 metros, 555 metros en el término municipal de Santa Cruz de Bezana y 4.040 metros en el término municipal de Camargo.

Material: Polietileno de media densidad PE 100 SDR 17,6, en diámetro 110 mm., con espesor de 6,3 mm. y PE 100 SDR 11, en diámetro de 63 mm, con espesor de 5,8 mm. según normas UNE 53.333/90, UNE 60311y UNE-EN 12007-2.

Presupuesto de las instalaciones: 360.923,84.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en ésta Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, Servicio de Energía, sito en la calle Albert Einstein, 2, 39011 Santander, y formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de éste anuncio.

Santander, 8 de junio de 2017.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,

Raúl Pelayo Pardo.

2017/5414

CVE-2017-5414

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2017-6223 *Instrucciones para el proceso de admisión de alumnado a las enseñanzas de Bachillerato y Educación Secundaria para Personas Adultas en régimen de educación a distancia para el curso escolar 2017/2018 en centros públicos.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica el capítulo IX a la Educación de personas adultas, estableciendo que las Administraciones educativas promoverán medidas tendentes a ofrecer a todas las personas adultas la oportunidad de acceder, tanto a la Educación Secundaria Obligatoria como al Bachillerato, adoptando las medidas oportunas para que dispongan de una oferta específica de estos estudios organizada de acuerdo con sus características.

La disposición adicional tercera del Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, establece que la admisión del alumnado en centros que imparten Educación de Personas Adultas se regirá por los aspectos del citado decreto que resulten de aplicación, sin perjuicio de lo que establezca al respecto su normativa específica. En el caso de los destinatarios y el acceso de las enseñanzas de adultos, resultan de aplicación, además, el artículo 67.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Orden EDU/2/2009, de 2 de enero, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación secundaria para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y las condiciones para la evaluación, promoción y titulación; y la Orden ECD/1062015, de 1 de septiembre, por la que se regulan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con el fin de desarrollar el procedimiento de admisión de alumnado en las enseñanzas de Bachillerato y Educación Secundaria para Personas Adultas en régimen a distancia para el curso escolar 2017/2018, esta Dirección General dicta las siguientes,

INSTRUCCIONES

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO A LAS ENSEÑANZAS DE BACHILLERATO EN RÉGIMEN DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA EL AÑO ACADÉMICO 2017/2018.

Primera. Ámbito de aplicación.

Este procedimiento es de aplicación para el alumnado que desee cursar Bachillerato en régimen a distancia en los centros públicos que impartan estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año académico 2017/2018.

Segunda. Determinación de plazas vacantes.

No se establece un límite de plazas vacantes.

CVE-2017-6223

Tercera. Requisitos de acceso a estas enseñanzas.

1. Serán destinatarios de las enseñanzas de Bachillerato en régimen a distancia quienes cumplan las condiciones de acceso a estas enseñanzas establecidas en el artículo 5.1 de la Orden ECD/106/2015, de 1 de septiembre, por la que se regulan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Excepcionalmente, podrán matricularse personas mayores de dieciséis años, cumplidos hasta el 31 de diciembre de 2017, que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Trabajar en un horario que no les permite acudir a los centros educativos en régimen ordinario.

b) Ser deportista de alto rendimiento, en aplicación del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.

c) Personas mayores de dieciséis años que cursen enseñanzas profesionales de Música o Danza, ciclos formativos de Formación profesional, Artes Plásticas y Diseño o ciclos de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, o encontrarse en otras circunstancias excepcionales que les impidan realizar estudios de Bachillerato en régimen ordinario.

Tramitada la solicitud por parte del centro, el Servicio de Inspección de Educación emitirá un informe sobre la situación del alumno. Posteriormente, la Dirección General de Innovación y Centros Educativos resolverá sobre la autorización de matrícula.

d) Estar matriculado para cursar Bachillerato en régimen ordinario y no poder cursar en el centro determinadas materias por haber un número insuficiente de alumnos. Las condiciones para acogerse a este supuesto se establecen en el artículo 8 de la Orden ECD/97/2015, de 10 de agosto. Para quienes se encuentren en esta situación, se seguirá el procedimiento establecido en la Resolución de 10 de octubre de 2016, por la que se dictan instrucciones para organizar la matrícula del alumnado de Bachillerato que curse alguna materia de opción del bloque de asignaturas troncales o alguna materia de elección del bloque de asignaturas específicas en régimen a distancia o nocturno, o bien en otros centros educativos en régimen ordinario.

Cuarta. Solicitudes. Lugar y forma de presentación.

1. Deberán solicitar la admisión a las enseñanzas de Bachillerato a distancia:

a) Todo el alumnado que en el curso anterior haya cursado materias de cualquier modalidad de Bachillerato en régimen a distancia y desee continuar los estudios del mismo.

b) Quienes deseen acceder a esta oferta por primera vez.

2. Las personas que deseen solicitar admisión a las enseñanzas de Bachillerato a distancia, formalizarán una única solicitud conforme al modelo oficial establecido en el Anexo I.

3. La solicitud y la documentación correspondiente se presentarán, dentro del plazo establecido en la Instrucción Séptima, en la secretaría del IES José Mª Pereda (Avda. General Dávila, 288, 39006 Santander), o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre

4. El alumnado podrá matricularse de las materias o asignaturas que desee, respetando, en todo caso, las normas de prelación a las que se refiere el artículo 11 de la Orden ECD/97/2015, de 10 de agosto. En el Anexo II se especifica la carga horaria de cada materia ofertada en este régimen y la distribución de las materias en los dos cursos de Bachillerato.

Quinta. Documentación.

1. La solicitud se acompañará de la documentación siguiente:

a) Certificación acreditativa de estar en posesión de los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

b) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.

c) Documentación según el caso:

1º Para quienes se encuentren en la excepción contemplada en el apartado 2.a) de la instrucción Tercera, deberán aportar la siguiente documentación:

CVE-2017-6223

— En el caso de trabajador por cuenta ajena, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda, o certificado de la empresa en el que conste la actividad o puesto profesional desempeñado, en el caso de que se disponga de dicha información.

— En el caso de trabajador por cuenta propia, certificado del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos o certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la Declaración censal de alta; modelo 036).

2º Para quienes se encuentren en la excepción contemplada en el apartado 2.b) de la instrucción Tercera, deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el organismo público competente.

3º Para quienes se encuentren en la excepción contemplada en el apartado 2.c) de la instrucción Tercera, será necesario la Resolución del Director General de Innovación y Centros Educativos, previo informe del Servicio de Inspección Educación, para lo cual se les requerirá la documentación que se estime conveniente.

2. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, el solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados, o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos, en aplicación de los artículos 7 al 13 de dicho decreto.

3. Los solicitantes con estudios extranjeros homologados con titulaciones que den acceso a las enseñanzas de Bachillerato, o que las hayan solicitado, deberán aportar copia compulsada del documento de homologación o, en su caso, copia compulsada del volante de inscripción condicional entregado al presentar la solicitud. En todo caso, la homologación definitiva deberá acreditarse antes del inicio del procedimiento de solicitud para la expedición del título correspondiente.

Sexta. Convalidaciones y correspondencias.

1. Para las convalidaciones y correspondencias se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 665/2015, de 17 de julio, en el Decreto 38/2015, de 2 de mayo, en la Orden ECD/97/2015, del 10 de agosto, modificada por la Orden ECD/20/2016, de 22 de marzo, y en la Orden ECD/106/2015, de 1 de septiembre.

2. El alumnado procedente del Bachillerato de otra modalidad, ordinario o nocturno, podrá incorporarse a la modalidad de distancia sin necesidad de matricularse de las materias que tuvieran ya superadas. Para el alumnado del régimen ordinario, en el caso de que haya repetido curso, se considerarán como materias superadas las que lo estén en el último año que realizó los estudios.

Séptima. Plazo de presentación de solicitudes y matrícula.

1. El plazo para presentar la solicitud y formalizar la matrícula es único y comprende entre los días 1 y el 29 de septiembre de 2017, ambos inclusive.

2. No obstante, en virtud de las especiales circunstancias del alumnado en este régimen educativo, se podrán atender solicitudes fuera del plazo establecido y hasta el 16 de octubre de 2017. La dirección del centro resolverá la autorización de las matriculaciones correspondientes a estas solicitudes.

3. Se podrá solicitar la matriculación después de la última fecha indicada cuando concurran en circunstancias excepcionales tales como:

a) Traslado de expediente.

b) Cambio de la matrícula de régimen presencial a régimen a distancia por incorporación a puesto de trabajo que impida la asistencia en régimen presencial.

c) Cambio de la matrícula de régimen presencial a régimen a distancia por cargas u obligaciones personales o familiares que impidan la asistencia en régimen presencial.

d) Cambio de la matrícula de régimen presencial a régimen a distancia por enfermedad prolongada que impida la asistencia en régimen presencial.

CVE-2017-6223

e) Otras circunstancias excepcionales.

4. La solicitud fuera de plazo que se base en estas circunstancias excepcionales, se presentará a la dirección del IES José Mª Pereda, que recabará la documentación que estime oportuna y la trasladará a la Dirección General de Innovación y Centros Educativos que, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, resolverá la autorización o no de la matrícula.

5. La matrícula se considerará admitida cuando se haya comprobado que la solicitud está perfectamente cumplimentada y que se aportan los datos y la documentación necesaria.

Octava. Información que debe facilitar el centro educativo.

1. El centro educativo arbitrará un procedimiento de información para el alumnado interesado en cursar el régimen a distancia, en relación con:

a) Características de la matrícula en régimen a distancia.

b) Planificación de itinerarios formativos.

c) Materias que requieran unos conocimientos previos determinados y/o haber superado otras anteriormente.

2. En el tablón de anuncios del centro deberá figurar la siguiente información:

a) Plazo de solicitudes de admisión y matriculación.

b) Relación de documentos que deben presentarse.

3. La secretaría del centro informará a los solicitantes de cuantas dudas se planteen al respecto.

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO A LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS EN RÉGIMEN DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA EL AÑO ACADÉMICO 2017/2018.

Novena. Ámbito de aplicación.

Este procedimiento es de aplicación para el alumnado que desee cursar Educación Secundaria para Personas Adultas (en adelante ESPA) en régimen a distancia en centros públicos que impartan estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año académico 2017/2018.

Décima. Determinación de plazas vacantes.

No se establece un límite de plazas vacantes.

Undécima. Requisitos de acceso a estas enseñanzas.

1. Tener dieciocho años cumplidos o cumplirlos hasta el 31 de diciembre de 2017 (en el caso de las enseñanzas anuales o correspondientes al primer cuatrimestre de 2017/2018) o hasta el 31 de diciembre de 2018 (en el caso de las enseñanzas del segundo cuatrimestre de 2017/2018).

2. Podrá acceder a estas enseñanzas el alumnado trabajador de las escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo, en virtud de lo estipulado en el artículo 25.1 de la Orden HAC/44/2016, de 26 de septiembre.

3. Excepcionalmente, podrán matricularse personas menores de dieciocho años que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Trabajar en un horario que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.

b) Ser deportista de alto rendimiento, en aplicación del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.

4. De manera excepcional, podrán cursar estas enseñanzas las personas mayores de dieciséis años y menores de dieciocho años, que se encuentren en alguna de las dos circunstancias siguientes, debidamente acreditadas:

CVE-2017-6223

a) Haber superado un ciclo de Formación Profesional Básica sin haber obtenido el título de Graduado en ESO. En este caso, podrán solicitar la admisión en las enseñanzas correspondientes al segundo nivel de la Educación Secundaria para Personas Adultas.

b) No poder seguir las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en régimen presencial, garantizándose, en todo caso, que se han agotado previamente todas las medidas educativas en la Educación Secundaria Obligatoria.

Tramitada la solicitud por parte del centro, el Servicio de Inspección de Educación emitirá un informe sobre la situación del alumno. Posteriormente, la Dirección General de Innovación y Centros Educativos resolverá sobre la autorización de matrícula.

5. A las personas que se incorporen por primera vez a estas enseñanzas se les realizará el proceso de Valoración Inicial del Alumnado (VIA), que permitirá valorar los aprendizajes adquiridos y orientarlos sobre los módulos que deben cursar, según lo dispuesto en la Orden EDU/2/2009, de 2 de enero, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación secundaria para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y las condiciones para la evaluación, promoción y titulación.

6. El resultado de dicha valoración, que será comunicado al alumno o alumna, tendrá un carácter preceptivo a efectos de matriculación y se consignará en su expediente académico.

7. Una vez realizada la VIA, y conocidos los módulos que se deben cursar, el alumno o alumna podrá matricularse de los que desee, según sus posibilidades y disponibilidad.

Duodécima. Solicitudes: Lugar y forma de presentación.

1. Deberán solicitar admisión a las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas a distancia:

a) Todo el alumnado que en el curso anterior haya cursado ámbitos de cualquier nivel en régimen a distancia y desee continuar los estudios en este tipo de enseñanza.

b) Quienes deseen acceder a esta oferta por primera vez.

2. Las personas que deseen solicitar admisión a las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas a distancia formalizarán una única solicitud conforme al modelo oficial establecido en el Anexo III.

3. La solicitud, acompañada de la documentación correspondiente y dentro del plazo establecido en la instrucción decimocuarta, se presentará en la secretaría del IES José Mª Pereda (Avda. General Dávila, 288, 39006 Santander, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, indicando los ámbitos que se desea cursar.

4. El alumnado podrá matricularse de los ámbitos que desee, siempre que tenga superado el ámbito correspondiente del módulo anterior.

Decimotercera. Documentación.

1. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.

b) Documentación, según el caso, de reunir las condiciones que se señalan a continuación:

1º Quienes se encuentren en la excepción contemplada en el apartado 3.a) de la instrucción Undécima, deberán aportar la siguiente documentación:

— En el caso de trabajador por cuenta ajena, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda, o certificado de la empresa en el que conste la actividad o puesto profesional desempeñado, en el caso de que se disponga de dicha información.

— En el caso de trabajador por cuenta propia, certificado del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos o certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la Declaración censal de alta; modelo 036).

2º Quienes se encuentren en la excepción contemplada en el apartado 3.b) de la instrucción Undécima, deberán aportar certificación del dictamen emitido por el organismo público competente.

CVE-2017-6223

3º Quienes se encuentren en las excepciones contempladas en el apartado 4 de la instrucción Undécima, será necesario Resolución de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, para lo cual se les requerirá la documentación que se estime conveniente.

2. El solicitante, en aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe los datos de identificación personal y todos aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos, en aplicación de los artículos 7 al 13 de dicho Decreto.

Decimocuarta. Plazo de presentación de solicitudes y matrícula.

1. El plazo para presentar la solicitud y formalizar la matrícula es único y comprende los periodos siguientes:

a. Primer cuatrimestre: Entre el 12 y el 29 de septiembre de 2017, ambos inclusive.

b. Segundo cuatrimestre: Entre el 1 al 16 de febrero de 2018, ambos inclusive.

2. Una vez finalizados los periodos de matrícula, el centro podrá admitir nuevas solicitudes, dentro de los veinte días naturales siguientes al cierre de plazo, y siempre que se tenga en cuenta lo establecido en las presentes instrucciones.

3. La matrícula correspondiente al segundo cuatrimestre estará condicionada a los resultados de la evaluación final del primer cuatrimestre.

4. La matrícula se considera admitida cuando se haya comprobado que la solicitud está perfectamente cumplimentada, y se aporta la documentación necesaria.

Decimoquinta. Información que debe facilitar el centro.

1. El centro educativo arbitrará un procedimiento de información para el alumnado interesado en cursar el régimen a distancia, en relación con:

a) Las características de la matrícula en régimen a distancia.

b) La planificación de itinerarios formativos.

c) Los ámbitos que requieran unos conocimientos previos determinados y/o haber superado otros anteriormente.

2. En el tablón de anuncios del centro deberá figurar la siguiente información:

a) Plazo de solicitudes de admisión y matriculación.

b) Relación de documentos que deben presentarse.

3. La secretaría del centro informará a los solicitantes de cuantas dudas se planteen al respecto.

Decimosexta. Recursos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimoséptima. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de julio de 2017.
La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Luisa María Carpio Rodríguez.

CVE-2017-6223

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN BACHILLERATO EN MODALIDAD A DISTANCIA
201___/201___

Datos de la persona solicitante			
DNI / NIE / Nº pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad

Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos de solicitud de inscripción

☐ Ha cursado y superado en el curso anterior en régimen a distancia, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, alguna asignatura de Bachillerato.

☐ Es mayor de 18 años o los cumple en el año 2017.

☐ Es menor de 18 años y tiene un contrato laboral que le impide cursar el Bachillerato en régimen ordinario.

☐ Es menor de 18 años y acredita su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.

☐ Es mayor de 16 años y cursa enseñanzas de música, danza o ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo, Artes Plásticas y Diseño o Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, que le impiden cursar Bachillerato en régimen ordinario.

☐ Está matriculado para cursar Bachillerato en régimen ordinario y no puede cursar en el centro determinadas materias por haber un número insuficiente de alumnos.

☐ Es menor de 18 años y se encuentra en alguna otra circunstancia excepcional que le impide cursar el Bachillerato en régimen ordinario.

Modalidad de Bachillerato que se solicita:

☐ Ciencias ☐ Humanidades y Ciencias Sociales

BACHILLERATO - RELACIÓN DE ASIGNATURAS QUE SE SOLICITAN			
	CURSO	**SIGLAS DE LA ASIGNATURA (Ver Anexo II)**	**NOMBRE DE LA ASIGNATURA**
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

CVE-2017-6223

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA (1)	SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI / NIE	☐	☐
Certificación acreditativa de estar en posesión de los requisitos de acceso a estas enseñanzas		☐
Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, alta en el Impuesto de Actividades Económicas o alta en la Declaración Censal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria		☐
Condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento		☐
Otra documentación		☐

(1) AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, y en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique a continuación la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Lugar, fecha y firma

En a de de 201_

(Firma)

CENTRO
(Sello y fecha)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Yedra de la Consejería cuya finalidad es la gestión administrativa de los centros y podrán ser cedidos de conformidad a lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12, si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2017-6223

ANEXO II

OFERTA DE BACHILLERATO

CURRÍCULO ESTABLECIDO EN CANTABRIA POR DECRETO 38/2015, de 22 de mayo

A) Primer curso de Bachillerato. Distribución de materias y número de horas semanales asignadas a cada una de ellas.

MODALIDAD DE CIENCIAS			MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES.		
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	H/S	SIGLAS	**BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES**	H/S	SIGLAS
Materias generales			**Materias generales**		
Filosofía	3	FIL1	Filosofía	3	FIL1
Lengua Castellana y Literatura I	4	LE1	Lengua Castellana y Literatura I	4	LE1
Primera Lengua Extranjera I	3		Primera Lengua Extranjera I	3	
Inglés		ING1	Inglés		ING1
Francés		FR1	Francés		FR1
Materia general de modalidad			**Materia general de modalidad**		
Matemáticas I	4	MT1	Latín I / Matemáticas Aplicadas a las CC. SS. I	4	LT1 / MCS1
Materias de opción (*)			**Materias de opción (*)**		
Física y Química (obligatoria)	4	FQ1	Historia del Mundo Contemporáneo (obligatoria)	4	HM1
Biología y Geología	4	BG1	Griego I	4	GR1
Dibujo Técnico I	4	DT1	Economía	4	EC1
			Literatura Universal	4	LU1
BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS			**BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS**		
Materia específica obligatoria			**Materia específica obligatoria**		
Educación Física	2	EF1	Educación Física	2	EF1
Materias específicas de elección (**)			**Materias específicas de elección (**)**		
Tecnología Industrial I	4	TI1	Tecnologías de la Información y la Comunicación I	4	TIC1
Segunda Lengua Extranjera I	4		Segunda Lengua Extranjera I	4	
Inglés		ING1	Inglés		ING1
Francés		FR1	Francés		FR1
Tecnologías de la Información y la Comunicación I	4	TIC1	Materia troncal no cursada ***	4	
Materia troncal no cursada ***	4		Religión	1	RE1
Religión	1	RE1	Cultura Científica	1	CC1
Cultura Científica	1	CC1			

(*) Los alumnos deberán cursar **dos materias troncales de opción**. Las materias Física y Química, en la modalidad de Ciencias, e Historia del Mundo Contemporáneo, en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, deberán cursarse obligatoriamente. En dichas modalidades, la 2ª materia deberá elegirse de entre las restantes materias de opción.
(**) Los alumnos deberán cursar **dos materias específicas de elección**: una correspondiente al bloque de materias con cuatro horas y otra del bloque de materias con una hora (Religión y Cultura Científica).
(***) Poner el código de la materia troncal elegida.

H/S: Horas asignadas de dedicación semanal.

CVE-2017-6223

B) Segundo curso de Bachillerato. Distribución de materias y número de horas semanales asignadas a cada una de ellas.

MODALIDAD DE CIENCIAS			MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES.		
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	H/S	SIGLAS	**BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES**	H/S	SIGLAS
Materias generales			**Materias generales**		
Historia de España	4	HIS	Historia de España	4	HIS1
Lengua Castellana y Literatura II	4	LE2	Lengua Castellana y Literatura II	4	LE2
Primera Lengua Extranjera II	3		Primera Lengua Extranjera II	3	
Inglés		ING2	Inglés		ING2
Francés		FR2	Francés		FR2
Materia general de modalidad			**Materia general de modalidad**		
Matemáticas II	4	MT2	Latín II / Matemáticas Aplicadas a las CC. SS. II	4	LT2 / MCS2
Materias de opción (*)			**Materias de opción (*)**		
Biología	4	BIO	Economía de la Empresa	4	ECE
Dibujo Técnico II	4	DT2	Geografía	4	GEO
Física	4	FIS	Griego II	4	GR2
Geología	4	GEO	Historia del Arte	4	HA
Química	4	QUI			
BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS			**BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS**		
Materia específica obligatoria			**Materia específica obligatoria**		
Historia de la Filosofía	3	HF	Historia de la Filosofía	3	HF
Materias específicas de elección (**)			**Materias específicas de elección (**)**		
Ciencias de la Tierra y Medioambientales	4	CTMA	Fundamentos de Administración y Gestión	4	FAG
Dibujo Técnico II	4	DT2	Historia de la Música y de la Danza	4	HMD
Fundamentos de Administración y Gestión	4	FAG	Imagen y Sonido	4	IS
Imagen y Sonido	4	IS	Psicología	4	PSI
Psicología	4	PSI	Segunda Lengua Extranjera II	4	
Segunda Lengua Extranjera II	4		Inglés		ING2
Inglés		ING2	Francés		FR2
Francés		FR2	Tecnologías de la Información y la Comunicación II	4	TIC2
Tecnologías de la Información y la Comunicación II	4	TIC2	Materia troncal no cursada***	4	
Tecnología Industrial II	4	TI2			
Materia troncal no cursada***	4				

(*) Los alumnos deberán cursar **dos materias troncales de opción** dentro del bloque de asignaturas troncales.
(**) Los alumnos de las modalidades de Ciencias y de Humanidades y Ciencias Sociales deberán elegir una materia específica de elección.
(***) Poner el código de la materia troncal elegida.

H/S: Horas asignadas de dedicación semanal.

CVE-2017-6223

ANEXO III
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS EN MODALIDAD A DISTANCIA 201___/201___

Datos de la persona solicitante			
DNI / NIE / Nº pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad

Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos de solicitud de inscripción

☐ ESPA	Ámbito de Comunicación:	☐ Módulo 1 Idioma ☐ Inglés ☐ Francés	☐ Módulo 2 Idioma ☐ Inglés ☐ Francés	☐ Módulo 3 Idioma ☐ Inglés ☐ Francés	☐ Módulo 4 Idioma ☐ Inglés ☐ Francés
	Ámbito Social:	☐ Módulo 1	☐ Módulo 2	☐ Módulo 3	☐ Módulo 4
	Ámbito Científico-Tecnológico:	☐ Módulo 1	☐ Módulo 2	☐ Módulo 3	☐ Módulo 4

☐ Ha estado matriculado/a en el mismo centro en el curso o periodo anterior

☐ Ha estado matriculado/a en otro centro con enseñanzas de adultos en el curso o periodo anterior — Centro: .....

☐ Es menor de 18 años y tiene un contrato laboral que le impide acudir al centro educativo en régimen ordinario.

☐ Es menor de 18 años y acredita su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.

☐ Es menor de 18 años, y habiendo superado un ciclo de Formación Profesional Básica, no ha obtenido el titulo de Graduado en ESO.

☐ Es menor de 18 años y se encuentra en alguna otra circunstancia excepcional.

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA (1)	SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI / NIE	☐	☐
Certificado de calificaciones de ámbitos, áreas, grupos de conocimiento, materias o módulos de: ☐ ESO ☐ ESPA ☐ Ciclo FPB ☐ Diversificación ☐ Prueba Libre de GESO ☐ Otras enseñanzas		☐
Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, alta en el Impuesto de Actividades Económicas o alta en la Declaración Censal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria		☐
Condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento		☐
Otra documentación		☐

[1] AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, y en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique a continuación la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

CVE-2017-6223

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Lugar, fecha y firma

En a de de 201_

(Firma)

CENTRO
(Sello y fecha)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Yedra de la Consejería cuya finalidad es la gestión administrativa de los centros y podrán ser cedidos de conformidad a lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12, si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2017/6223

CVE-2017-6223

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-6213 *Orden ECD/95/2017, de 3 de julio, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de unas tijeras de podar del segundo cuarto del siglo XX con destino al Museo Etnográfico de Cantabria ofrecidos por doña Emilia Romillo Calvo.*

Visto el expediente incoado por la Dirección General de Cultura para la aceptación de la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de unas tijeras de podar del segundo cuarto del siglo XX, ofrecidas por doña Emilia Romillo Calvo con destino al Museo Etnográfico de Cantabria, integrado en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con:

El artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, tras su modificación por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas,

El informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de fecha 19 de junio.

El informe emitido por el Servicio de Administración General de Patrimonio de fecha 29 de junio de 2017.

A propuesta de la directora general de Cultura,

RESUELVO

Primero: Aprobar la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de unas tijeras de podar del segundo cuarto del siglo XX ofrecidas por doña Emilia Romillo Calvo con destino al Museo Etnográfico de Cantabria, integrado en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Segundo: Los referidos bienes quedarán afectados a la consejería de Educación, Cultura y Deporte, con destino al Museo Etnográfico de Cantabria.

Tercero: Por el Museo Etnográfico de Cantabria se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del material cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de julio de 2017,
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/6213

CVE-2017-6213

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-6214 *Orden ECD/96/2017, de 3 de julio, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de cinco máquinas de coser, dos gramófonos, tres sillas de origen italiano y una colección de discos de 78 rpm con destino al Museo Etnográfico de Cantabria ofrecidos por don José Luis Oñate Ramírez.*

Visto el expediente incoado por la Dirección General de Cultura para la aceptación de la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de cinco máquinas de coser, dos gramófonos, tres sillas de origen italiano y una colección de discos de 78 rpm, ofrecidos por don José Luis Oñate Ramírez con destino al Museo Etnográfico de Cantabria, integrado en la consejería de Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con:

El artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, tras su modificación por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas.

El informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de fecha 19 de junio de 2017.

El informe emitido por el Servicio de Administración General de Patrimonio de fecha 29 de junio de 2017.

A propuesta de la directora general de Cultura,

RESUELVO

Primero: Aprobar la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de cinco máquinas de coser, dos gramófonos, tres sillas de origen italiano y una colección de discos de 78 rpm ofrecidos por don José Luis Oñate Ramírez con destino al Museo Etnográfico de Cantabria, integrado en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Segundo: Los referidos bienes quedarán afectados a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con destino al Museo Etnográfico de Cantabria.

Tercero: Por el Museo Etnográfico de Cantabria se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del material cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de julio de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/6214

CVE-2017-6214

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-6215 *Orden ECD/97/2017, de 3 de julio, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de un cuchillo excavador que perteneció a Emile Cartailhac, un plano de la Caverna del Pendo de 1955 levantado por don Alfredo García Lorenzo y otros 21 planos de distintas cuevas, con destino al Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria ofrecidos por don Fernando Pellón Oceja.*

Visto el expediente incoado por la Dirección General de Cultura para la aceptación de la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de un cuchillo excavador que perteneció a Emile Cartailhac, un plano de la "Caverna del Pendo" de 1955 levantado por don Alfredo García Lorenzo y otros 21 planos de distintas cuevas ofrecidos por don Fernando Pellón Oceja con destino al Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria, integrado en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte,

De conformidad con:

El artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, tras su modificación por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre de medidas fiscales y administrativas.

El informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de fecha 26 de junio de 2017.

El informe emitido por el Servicio de Administración General de Patrimonio de fecha 29 de junio de 2017.

A propuesta de la directora general de Cultura,

RESUELVO

Primero: Aprobar la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de un cuchillo excavador que perteneció a Emile Cartailhac, un plano de la "Caverna del Pendo" de 1955 levantado por don Alfredo García Lorenzo y otros 21 planos de distintas cuevas ofrecidos por don Fernando Pellón Oceja con destino al Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria, integrado en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Segundo: Los referidos bienes quedarán afectados a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con destino al Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria.

Tercero: Por el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del material cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de julio de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/6215

CVE-2017-6215

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-6201 *Resolución por la que se establecen las condiciones de la campaña de arranque de Gelidium en el litoral de Cantabria, 2017.*

La presente campaña de arranque de Gelidium ha suscitado las expectativas de participación más altas desde que en 2012 se iniciaron las campañas de arranque en Cantabria. Previendo dicha situación, se ha elaborado un censo de barcos de arranque de algas para tratar de alcanzar el máximo rendimiento sostenible en este recurso.

Una vez obtenidos los resultados de los estudios científicos que valoran la situación actual del stock de Gelidium, en aplicación del artículo 4 de la Orden MED/18/2017, de 15 de mayo, así como los informes técnicos relativos al efecto que provoca la explotación del recurso de acuerdo con el resultado de anteriores campañas, en la presente resolución se establecen los campos explotables con su correspondiente cupo así como la duración de la campaña.

Por otro lado la exigencia de incorporar a las embarcaciones participantes el sistema de posicionamiento AIS, se considera una herramienta indispensable para ejercer la labor de control y vigilancia sobre el recurso por parte de la administración competente y asegura que se tendrá un conocimiento exacto de las coordenadas en las que se está desarrollando la actividad, que debido al alto número de barcos que participarán en la presente campaña y la dispersión de los campos de extracción, no podría asegurarse con los métodos clásicos de control.

Visto el artículo 15 de la Orden MED/18/2017, de 15 de mayo, por la que se regula la explotación de algas del género Gelidium, en que se establece que la Consejería podrá establecer cualquier decisión en aras de la protección del recurso.

RESUELVO

Primero.- Duración de la campaña.

La presente campaña se desarrollara entre el 1 de julio y el 30 de septiembre según lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden MED/18/2017, de 15 de mayo.

Segundo.- Zonas y cupos explotables.

Habilitar las siguientes las zonas y cupos de Gelidium a explotar por el sistema de arranque en el litoral de Cantabria:

DISTRITO MARÍTIMO	ZONAS	Inicio Longitud W	Fin Longitud W	CUPO
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	S21	4º 30,6’	4º 28,3’	446 T
	S18	4º 22,5’	4º 19,5’	331 T
SUANCES	S16	4º 13,1'	4º 08,1'	231 T
	S14	4º 4,6’	4º 00,6’	50 T

CVE-2017-6201

DISTRITO MARÍTIMO	ZONAS	Inicio Longitud W	Fin Longitud W	CUPO
SANTANDER	S13	3º 57’	3º 52,4’	189 T
	S12	3º 52,4’	3º 47’	112 T
AJO	S8	3º 34,5'	3º 32,3'	27 T
	S7	3º 32,3'	3º 30,6'	132 T

Coordenadas en sistema ERTS89 según lo establecido en el Real Decreto1071/2007, de 27 de julio por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España.

Tercero.- Control del recurso.

1. Establecer como medida de control de recurso la incorporación del sistema AIS (Automatic Identification System) Clase A, en cada embarcación autorizada para el arranque de Gelidium en la presente campaña.

2. Las embarcaciones deberán mantener los equipos de identificación en funcionamiento en todo momento desde que se zarpa hasta que se atraca al final de la jornada de trabajo.

Cuarto.- Distancia de seguridad

Establecer como medida de seguridad en el desarrollo de la actividad, una distancia mínima de 100 metros entre embarcaciones.

En lo referente a la venta de dicho recurso habrá de cumplirse lo establecido en el Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente campaña dará lugar a la inmediata revocación de la autorización, sin perjuicio de los expedientes sancionadores que se puedan derivar.

Santander, 28 de junio de 2017.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

CVE-2017-6201

ANEXO I. MAPAS DE CAMPOS

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

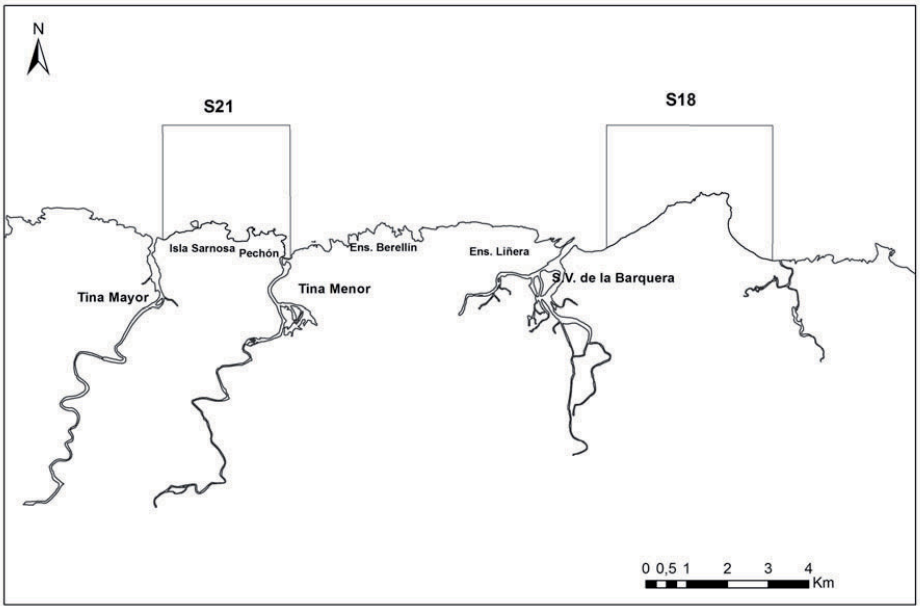

SUANCES - SANTANDER

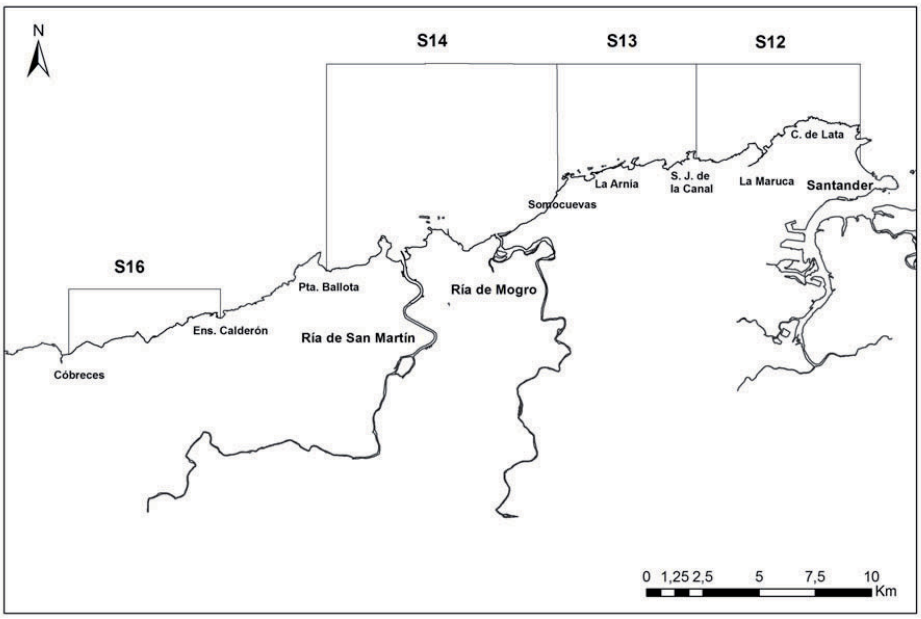

CVE-2017-6201

AJO

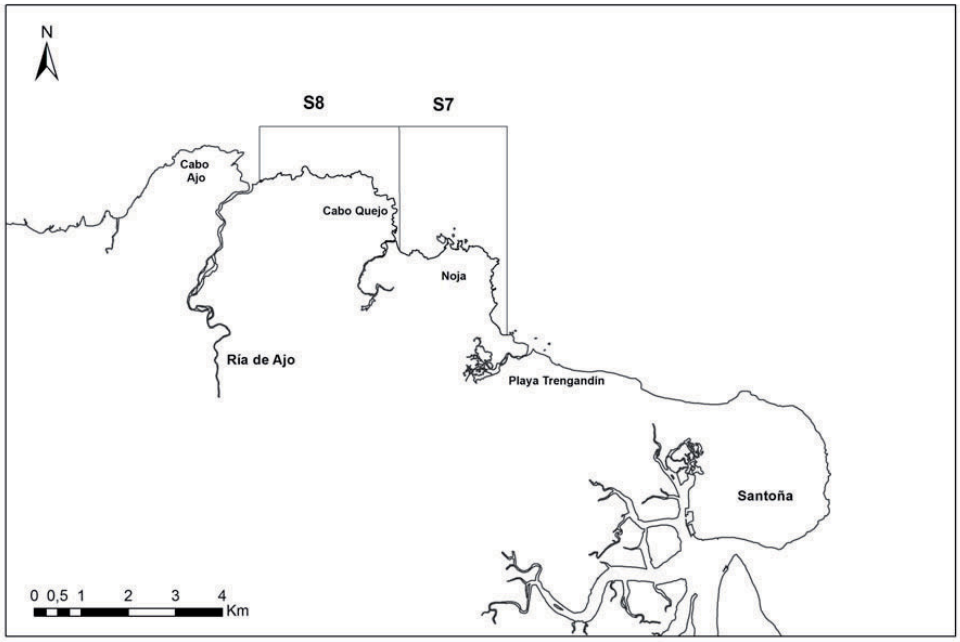

2017/6201

CVE-2017-6201

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2017-6195 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento de Cartes se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes con relación a las inscripciones padronales de:

— Asunción Crespo González, con DNI número 13892961H.
— Jonatan Concha Crespo, con DNI número 72134173D.

Domicilio: Calle La Cruz, n° 1, 2° A, de Santiago.

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, se notifica la incoación del citado expediente a los interesados un plazo de quince días hábiles a fin de efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

Por medio del presente se les hace saber que la baja en el Padrón Municipal de Habitantes dará lugar también a su baja en el Censo Electoral del municipio actual.

El expediente con toda su documentación puede ser consultado en el Servicio de Estadística de las oficinas municipales sitas en la calle Camino Real, nº 98, de Cartes, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Cartes, 28 de junio de 2017.
El alcalde,
Agustín Molleda Gutiérrez.

2017/6195

CVE-2017-6195

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2017-6196 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado notificar a la persona interesada en el domicilio señalado en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a esta Administración; se cita a don Allal Nafati, con tarjeta de residencia número X06766495-X a fin de que comparezca para el conocimiento del expediente íntegro del acto administrativo relativo al procedimiento para declarar la caducidad de la inscripción padronal y acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes, en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Cartes, situado en calle Camino Real, número 98, de Cartes; en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde el día siguiente de su vencimiento, se tendrá por practicada la notificación a efectos legales.

Cartes, 28 de junio de 2017.
El alcalde,
Agustín Molleda Gutiérrez.

2017/6196

CVE-2017-6196

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-6175 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de aire acondicionado en oficina bancaria de la calle Calvo Sotelo, 19 bajo. Expediente 9000/2017.*

Banco Santander, SA, solicita de este Excmo. Ayuntamiento, licencia para la instalación de aire acondicionado, con una potencia de 106,4 kW, a instalar en la actividad de oficina bancaria, sita en la calle Calvo Sotelo, nº 19, bajo.

Durante el plazo de diez días, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 20 de junio de 2017.

El concejal delegado (firma ilegible).

2017/6175

CVE-2017-6175

JUNTA VECINAL DE TRECEÑO

CVE-2017-6187 *Aprobación inicial y exposición pública del Inventario General de Bienes y Derechos.*

La Junta Vecinal de Treceño en sesión celebrada el día 23 de junio de 2017, ha procedido a la aprobación inicial del inventario general de bienes y derechos de dicha entidad. El inventario permanecerá expuesto durante veinte días en las dependencias de la Junta Vecinal y el Ayuntamiento de Valdáliga para que los interesados puedan consultarle y formular si así lo estiman conveniente las alegaciones u observaciones correspondientes. Todo ello en virtud del RD 1372/1986, la Ley de Cantabria 6/1994 y la Ley 33/2003.

Treceño, 30 de junio de 2017.
El presidente,
Francisco Luis Borbolla Izaguirre.

2017/6187

CVE-2017-6187

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-6193 *Citación para celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento ordinario 718/16.*

Doña Begoña Allende Vega, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 718/2016 a instancia de María Nieves Laiz Suárez frente a Ferran-Gama, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha 18/01/17, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Ferrán-Gama, S. L., en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 8 de noviembre de 2017 a las 10:20 horas, en la Sala de Vistas Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Prevenciones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 28 de junio de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia,

Begoña Allende Vega.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ferrán-Gama, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 28 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Begoña Allende Vega.

2017/6193

CVE-2017-6193

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BILBAO

CVE-2017-6185 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 184/2017.*

Doña Alicia Olazábal Barrios, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos Despidos 184/2017 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a Untzea Agencia de Transportes, S. L., por medio de edicto, el/la sentencia, dictado/a en dicho proceso el 23/06/2017 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, Decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a Untzea Agencia de Transportes, S. L., B31771819, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 26 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Alicia Olazábal Barrios.

2017/6185

CVE-2017-6185

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

CVE-2017-4959 *Notificación de sentencia número 277/2016 en procedimiento de juicio verbal 597/2016.*

Doña Marta Terán Rodríguez, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal 597/2016, a instancia de Groupama Seguros, frente a Seguros Santa Lucía y Ernestina Tena García, en los que se ha dictado sentencia nº 277/2016 de fecha 21 de diciembre de 2016, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a su notificación.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Se libra el presente extracto para que sirva de notificación a Ernestina Tena García mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de mayo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Marta Terán Rodríguez.

2017/4959

CVE-2017-4959

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2017-5037 *Notificación de sentencia 112/2017 en procedimiento ordinario 52/15.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de GUILLERMO MENÉNDEZ BOLADO y MARÍA DEL CARMEN MINGO MENÉNDEZ, frente a HERENCIA YACENTE DE MARÍA JOSEFA LANZA GONZÁLEZ, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 26/05/2017, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 112/2017

Santander, 26 de mayo de 2017.

Vistos por mí, ÍÑIGO LANDÍN DÍAZ DE CORCUERA, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia nº 10 de Santander, los autos de Juicio Ordinario nº 52/15, instados por GUILLERMO MENÉNDEZ BOLADO y MARÍA DEL CARMEN MINGO MENÉNDEZ, representados por la Procuradora Sra. Díez Garrido y defendidos por la Letrada Sra. Ortiz Oficialdegui, contra la HERENCIA YACENTE DE MARÍA JOSEFA LANZA GONZÁLEZ, rebelde, en procedimiento de acción declarativa de dominio por usucapión extraordinaria, dicto la siguiente,

FALLO

QUE ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta en su día por la procuradora Sra. Díez Garrido:

PRIMERO: DEBO DECLARAR Y DECLARO que, en virtud de usucapión extraordinaria, la parcela catastral nº 39900A005002930000MP, sita en el barrio de San Miguel nº 69 de Monte, Santander, que está inscrita en el Catastro a favor de María Josefa Lanza González, que no está inscrita en el Registro de la Propiedad, y que en la actualidad está dividida en dos subparcelas identificadas como A y B, ES PROPIEDAD de GUILLERMO MENÉNDEZ BOLADO y de MARÍA DEL CARMEN MINGO MENÉNDEZ, correspondiendo concretamente a Guillermo Menéndez Bolado la plena titularidad de la subparcela A, con una superficie de 650,03 m2, en la que existen construidos un almacén de 27 m2, una vivienda de 50 m2 en planta baja y 83 m2 en planta primera, dos locales de 11 y 33 m2 destinados a almacén, una construcción de 32 m2 destinada a vivienda, y una construcción de 60 m2 destinada a garaje; y a María del Carmen Mingo Menéndez la plena titularidad de la subparcela B, con una superficie de 581,93 m2, en la que existe una construcción de 50 m2 destinada a aparcamiento o garaje.

SEGUNDO: DEBO CONDENAR y CONDENO a la HERENCIA YACENTE DE MARÍA JOSEFA LANZA GONZÁLEZ a ESTAR Y PASAR por dichos pronunciamientos, así como a pagar todas las COSTAS de este proceso.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO SANTANDER nº 5072000004005215 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso,

CVE-2017-5037

de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el juez que la dictó, se acuerda por la Sra. letrada de la Administración de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo la letrada de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HERENCIA YACENTE DE MARÍA JOSEFA LANZA GONZÁLEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de mayo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Raquel Perales Sáez.

2017/5037

CVE-2017-5037

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-6180 *Notificación de sentencia 150/2016 en juicio sobre delitos leves 3122/2015.*

Don Julio Iván Antolín Muñoz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio sobre delitos leves nº 3122/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 150/2016

En Santander, a 21 de abril de 2016.

D. LUIS ENRIQUE GARCÍA DELGADO, Magistrado-Juez del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio sobre delitos leves 3122/2015, seguida por un delito leve de hurto contra PEDRO ZAPATERO RODRÍGUEZ e ISABEL GALLEGO GONZÁLEZ habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal, siendo denunciante MARÍA TERESA GARCÍA LAHERA y CLAUDIA MARTÍNEZ ARNAIZ.

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a PEDRO ZAPATERO RODRÍGUEZ e ISABEL GALLEGO GONZÁLEZ como autores criminalmente responsables de UN DELITO LEVE de HURTO previsto y penado en el art. 234.2 CP a la pena de multa de 30 días con cuota de seis euros (total, 180 euros) a cada uno de ellos, con aplicación del 53 CP en caso de impago, en los términos ya expresados, con expresa imposición de las costas por iguales y mitades partes.

En vía de responsabilidad civil, PEDRO ZAPATERO RODRÍGUEZ e ISABEL GALLEGO GONZÁLEZ abonarán conjunta y solidariamente a MARÍA TERESA GARCÍA LAHERA la cantidad de 139 euros, con aplicación del 576 LEC. Procédase, a la firmeza de la sentencia, a realizar la correspondiente anotación en el Registro de Penados.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a PEDRO ZAPATERO RODRÍGUEZ e ISABEL GALLEGO GONZÁLEZ, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 13 de junio de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Julio Iván Antolín Muñoz.

2017/6180

CVE-2017-6180

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-6207 *Notificación de sentencia 16/2017 en procedimiento de guarda, custodia y alimentos de hijos menores 13/2017.*

Doña María Iciar Olaiz Polo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de RICA MBETAH NJEUKWI, frente a ANTONIO SILVERIO MBA MANGUE, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha de 31-5-2017, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000016/2017

En Santander, 31 de mayo de 2017.

Vistos por mí, Javier Amores Osuna, juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer Nº 1 de Santander y su partido, los presentes autos de juicio verbal sobre guarda, custodia y alimentos que con el nº 13/2017, se han seguido a instancias de Dª. Rica Mbetah Njeukwi, que ha actuado representada por la procuradora Dª. Sandra Peña Álvarez y asistida de la letrada Dª. Raquel San Sebastián Agudo, contra D. Antonio Silverio Mba Mangue, que ha sido declarado en situación de rebeldía procesal; y en donde ha sido parte el Ministerio Fiscal, vengo a resolver sobre la base de los siguientes:

FALLO

Estimo parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora Dª. Sandra Peña Álvarez, en nombre y representación de Dª. Rica Mbetah Njeukwi, contra D. Antonio Silverio Mba Mangue y, en consecuencia, adopto las siguientes medidas:

1.- Se atribuye la guarda y custodia del menor a la madre.

2.- Se fija a favor del demandado y del hijo menor el siguiente régimen de visitas: Los sábados y domingos alternos por espacio de 2 horas en el Punto de Encuentro Familiar con carácter supervisado por los técnicos del Centro y hasta que tras informe favorable pueda estandarizarse al siguiente:

De fines de semana alternos que se desarrollarían desde el viernes o último día lectivo anterior en caso de puentes o festivos a la salida de colegio hasta el lunes o siguiente día lectivo en caso de puentes o festivos donde se procederá a la entrega en el centro escolar por parte del padre o persona que este designe (cuando el menor esté escolarizado).

Igualmente y cuando así se informe por parte de los técnicos del Punto de Encuentro Familiar, la mitad de las vacaciones escolares eligiendo la madre los años pares y el padre las impares, debiendo informar al otro progenitor con al menos dos meses de antelación la fecha de disfrute elegida.

Indicar que la fijación exacta de las fechas para desarrollar las visitas del menor y el padre corresponderá al Punto de Encuentro Familiar según su agenda de servicios, debiéndose entender como meramente orientativos los días que en esta resolución se han establecido.

3.- El demandado deberá abonar en concepto de alimentos a favor de su hijo la cantidad de 250 euros mensuales, que deberá abonar en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que la madre designe, y que tendrá una actualización similar al que tenga los ingresos

CVE-2017-6207

del padre cada año, a contar desde el 1 de enero, o subsidiariamente el IPC del año anterior siempre que revista valores positivos.

Cada uno de los progenitores deberá abonar el 50% de los gastos extraordinarios que el menor precise para su educación y salud y que no estén cubiertos por sistemas de ayudas públicas, siempre que resulten indispensables para el desarrollo integral del menor.

No ha lugar a la imposición de las costas procesales a ninguna de las partes intervinientes en esta litis.

Regístrese esta sentencia en los libros de su clase obrantes en este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Así por ésta mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación de sentencia en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ANTONIO SILVERIO MBA MANGUE, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de julio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Iciar Olaiz Polo.

2017/6207

CVE-2017-6207